

Dr. Angel Cantos Mendoza  
Dr. Miguel Cantos Gómez  
& Asociados

LC

PROTOCOLIZACIONES  
18 JUN 2013  
Di 3 Copias

LEGISCORP  
ABOGADOS

0000001

Quito, 18 de junio, 2013

SEÑOR  
NOTARIO VIGÉSIMO CUARTO DE QUITO  
CIUDAD.-

Señor Notario:

Solicito a Usted Protocolizar la siguiente documentación de la Compañía Extranjera PROCESOS TÉCNICOS MEDIOAMBIENTALES, S.L..

1. Escritura Pública de Constitución autorizada el día 06 de mayo de 2009 por el Notario de Barcelona-España, Amador López Baliña, certificada por el mismo Notario el día 11 de junio de 2013, en la que consta la correspondiente Certificación Consular, de fecha 13 de junio de 2013.
2. Escritura Pública de Solemnización de Acuerdos Sociales sobre Modificación Estatutaria, autorizada el día 10 de febrero de 2011 por el Notario de Barcelona-España, Amador López Baliña, y certificada por el Notario de la misma ciudad, Francisco Miras Ortiz el día 21 de mayo de 2013; en la que consta la correspondiente Certificación Consular, de fecha 23 de mayo de 2013.
3. Certificado de Existencia, Constitución Legal y Funcionamiento de Compañía, otorgado por el Cónsul General del Ecuador en Barcelona-España; el día 18 de marzo de 2013.
4. Certificado de Existencia Legal emitido por el Registro Mercantil de Barcelona; validado por el Notario de la misma ciudad, Amador López Baliña, el día 14 de mayo de 2013; constando la correspondiente Certificación Consular, de fecha 14 de mayo de 2013.
5. Certificado de Datos e Información Estatutaria, conferido por el Registro Mercantil de Barcelona el día 15 de mayo de 2013; validado por el Notario de Barcelona, Francisco Miras Ortiz, el día 21 de mayo de 2013; constando la correspondiente Certificación Consular, de fecha 23 de mayo de 2013.
6. Escritura Pública de Poder General otorgado a mi nombre, celebrada el 13 de marzo de 2013 ante el Notario de Barcelona, Francisco Miras Ortiz, en la que se incluye, como documento habilitante, copia protocolizada del Acta de la Reunión de la Junta General Extraordinaria y Universal de Socios de fecha 07 de marzo de 2013, que resuelve la apertura de la Sucursal en el Ecuador y la designación del Apoderado General; constando la respectiva Certificación Consular de fecha 18 de marzo de 2013.
7. Certificado de Depósito de Integración de Capital emitido por el Banco Pichincha el día 10 de junio de 2013, por el valor de US\$2 000.
8. Certificado de Reserva de Denominaciones emitido por la Superintendencia de Compañías el día 03 de junio de 2013.

Hecho, se servirá otorgarme tres copias certificadas.

Atentamente,

DR. MIGUEL CANTOS GÓMEZ  
MAT. 6135 CAP

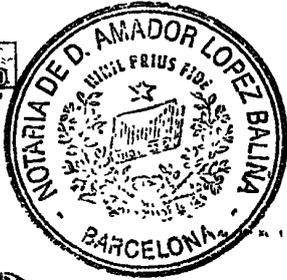
RECIBIDA  
18 JUN 2013  
SECRETARÍA PALACIO DE JUSTICIA  
NOTARIO DE QUITO

TESTIMONIO DE LA COPIA DE LA ESCRITURA DE  
CONSTITUCIÓN DE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD  
LIMITADA DENOMINADA " PROCESOS TÉCNICOS  
MEDIOAMBIENTALES, S.L.", AUTORIZADA POR MI ,  
EN FECHA 6 DE MAYO DE 2009, NÚMERO 1.054 DE  
PROTOCOLO.

BL3673670

0000002

12/201



9E0930558

10/2008



AMADOR LÓPEZ BALIÑA  
 FRANCISCO MIRAS ORTIZ  
 Notarios  
 Pau Claris, 163, 3º  
 Tel. 93 487 09 12  
 Fax 93 487 17 46  
 08037 BARCELONA

NÚMERO MIL CINCUENTA Y CUATRO -----  
CONSTITUCION DE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD  
LIMITADA DENOMINADA "PROCESOS TÉCNICOS  
MEDIOAMBIENTALES, S.L." -----

EN BARCELONA, mi residencia, a seis de mayo  
 de dos mil nueve. -----

I. COMPARECENCIA

Ante mí, AMADOR LÓPEZ BALIÑA, Notario del  
 Ilustre Colegio de Cataluña, COMPARECEN: -----

Don JUAN-CARLOS REAL REAL, mayor de edad, de  
 nacionalidad española, casado bajo el régimen legal  
 de separación de bienes, ingeniero, vecino de  
 08225-Terrassa (Barcelona), con domicilio en la  
 Plaza Olof Palme, Bloque 2-A piso bajos puerta 1ª,  
 y titular del D.N.I. número 45476164-N. -----

Don SANTIAGO-JORGE VENDRELL FIGUERAS, mayor  
 de edad, de nacionalidad española, casado bajo el  
 régimen legal de separación de bienes, ingeniero,  
 vecino de 08011-Barcelona, con domicilio en la  
 calle Comte d'Urgell número 104 piso principal

puerta 2ª, y titular del D.N.I. número 46342622-2.-

INTERVIENEN ambos en nombre e interés propio.-----

LES IDENTIFICO por sus documentos de identificación antes reseñados, que me exhiben.----

TIENEN, a mi juicio, capacidad legal necesaria para otorgar esta escritura.-----

----- II. DISPOSICIONES -----

PRIMERA. Constitución de Sociedad.- Los señores comparecientes constituyen una sociedad de responsabilidad limitada, de nacionalidad española que se denomina "PROCESOS TÉCNICOS MEDIOAMBIENTALES, S.L.", que se registrá por los Estatutos que me entregan y yo, Notario, incorporo a esta matriz. Los aprueban por haberlos leído y los aceptan, y en prueba de conformidad con los mismos los firman al final y a mi presencia.-----

Dichos Estatutos van extendidos en cinco folios de papel común.-----

SEGUNDA. Asunción y desembolso.- El capital social se fija en la cantidad de **SEIS MIL EUROS (€ 6.000)**, dividido en seiscientas participaciones, iguales, acumulables e indivisibles, de diez euros de valor nominal cada una de ellas y numeradas del

BL3673671



12/2011



ENCUENTRO DE LOS FIRMANTES

9E0930559

10/2008



1 al 600, ambos inclusive. -----

Las participaciones representativas del capital social han sido íntegramente asumidas y desembolsadas por los socios fundadores y les son adjudicadas de la siguiente forma: -----

a) A Don Juan-Carlos Real Real se le adjudican trescientas (300) participaciones sociales, numeradas del 1 al 300, ambos inclusive, representativas de un capital de tres mil euros (€ 3.000). -----

b) A Don Santiago-Jorge Vendrell Figueras se le adjudican trescientas (300) participaciones sociales, numeradas del 301 al 600, ambos inclusive, representativas de un capital de tres mil euros (€ 3.000). -----

Los señores comparecientes afirman que han liberado las participaciones anteriormente asumidas, mediante el ingreso de la total cantidad que representan en la cuenta bancaria abierta a nombre de la sociedad aquí constituida, según

acreditan mediante una certificación-folio que me entregan e incorporo a esta matriz.-----

TERCERA. Nombramiento de Órgano de Administración.- Los socios fundadores constituidos en Junta General adoptan por unanimidad los siguientes acuerdos:-----

a) La Sociedad será regida y administrada por **dos Administradores solidarios.**-----

b) Y nombran para ocupar tal cargo, por plazo indefinido, a **Don Juan-Carlos Real Real y Don Santiago-Jorge Vendrell Figueras,** cuyas circunstancias personales constan en la comparecencia de esta escritura.-----

Los nombrados, aceptan sus cargos, prometen su fiel y leal desempeño, y aseguran no estar comprendido en prohibición ni incompatibilidad legal alguna, especialmente en las de la Ley 5/2006, de 10 de abril.-----

CUARTA.- Los socios fundadores, por unanimidad, acuerdan en relación con lo dispuesto en el artículo 11.3 de la Ley de sociedades limitadas, que se remite a los artículos 15 y 16 de la Ley de Sociedades Anónimas, facultar expresamente al administrador designado, de tal

BL3673672



12/201



0000004

EL REGISTRO MERCANTIL DE BARCELONA

9E0930560

10/2008



manera: -----

a) Que los actos y contratos celebrados con terceros por el administrador designado, antes de la inscripción de la sociedad, dentro del ámbito de sus facultades estatutarias, quedarán automáticamente aceptados y asumidos por dicha sociedad, por el mero hecho de la inscripción de la misma en el Registro Mercantil. -----

b) Que pueda realizar los actos y contratos que el desarrollo de la actividad de la sociedad que constituye el objeto social haga necesarios o simplemente útiles, especialmente en el orden interno y organizativo, como el otorgamiento, modificación y revocación de poderes de todas clases. -----

QUINTA. Apoderamiento.- Los señores comparecientes, se facultan mutua y recíprocamente para que, cada uno de ellos por sí y en representación del otro, otorgue las escrituras aclaratorias, adicionales, rectificatorias y

subsanasorias de la presente y de sus Estatutos, a fin de obtener la inscripci3n de la Sociedad en el Registro Mercantil, lo que solicitan.-----

--- CERTIFICACION DEL REGISTRO MERCANTIL CENTRAL---

Dicen que con la denominaci3n indicada no figura registrada ninguna otra sociedad en el Registro Mercantil Central, seg3n una certificaci3n-folio que me entregan e incorporo a esta matriz.-----

PRESENTACION TELEMATICA

Los comparecientes renuncian a que yo, notario, presente esta escritura en cualquiera de las formas previstas en los apartados 2 y 3 del art3culo 249 del Reglamento Notarial, de cuyas posibles consecuencias yo, Notario, les advierto.--

----- III. OTORGAMIENTO Y AUTORIZACION-----

Los datos personales declarados en este documento p3blico se incorporan a los correspondientes ficheros de esta notaria y los intervinientes quedan informados de su tratamiento y de su cesi3n a las Administraciones P3blicas seg3n Ley, as3 como de sus derechos de acceso, oposici3n, rectificaci3n y cancelaci3n que concede la Ley Org3nica 15/1999, de 13 de diciembre, de

BL3673673



12/201



0000075

ESTADO DE APPLICACION DE IMPUESTOS

9E0930561

10/2008



protección de datos de carácter personal. -----

Leo a los otorgantes íntegramente esta escritura, la cual he permitido que la lean antes de su firma. Manifiestan los otorgantes haber quedado debidamente informados del contenido de la misma, al cual prestan su libre consentimiento y firman a mi presencia. -----

De haberles hecho las reservas y advertencias legales, especialmente las referentes a impuestos y la de la prohibición de ocupar cargos sociales a las personas incurso en prohibiciones o incompatibilidades legales, en especial las de la Ley 5/2006, de 10 de abril y las de que para la obtención del CIF de la sociedad es requisito previo que los otorgantes estén en posesión del correspondiente NIE; y de cuanto se contiene en este instrumento público, extendido en este folio de papel exclusivo para documentos notariales y sus tres inmediatos anteriores en número, yo, Notario, DOY FE. -----

Handwritten mark resembling a stylized '7' or '77'.





12/20



BL3673674

0000006



10/2008



9E0930562

## ESTATUTOS

**Artículo 1º.-** La sociedad se denomina "**PROCESOS TÉCNICOS MEDIOAMBIENTALES, S.L.**".

**Artículo 2º.-** Constituye su objeto social:

- a) La depuración y el tratamiento de aguas en general.
- b) Diseño, fabricación y comercialización de equipos e instalaciones medioambientales.

Si las disposiciones legales exigiesen para el ejercicio de algunas de las actividades comprendidas en el objeto social algún título profesional, o autorización administrativa, o inscripción en Registros Públicos, dichas actividades deberán realizarse por medio de persona que ostente dicha titularidad profesional y, en su caso, no podrán iniciarse antes de que se hayan cumplido los requisitos administrativos exigidos.

Las actividades anteriormente enumeradas podrán ser realizadas por la sociedad, ya directamente, ya indirectamente, incluso mediante su participación en otras sociedades de objeto idéntico o análogo.

**Artículo 3º.-** El domicilio de la sociedad se establece en la Avenida Cerdanyola nº 79-81, Edificio Inbisa Sant Cugat II, planta 3ª, local 16 del término municipal de 08172-Sant Cugat del Vallés (Barcelona).

**Artículo 4º.** El ejercicio social se cerrará el día treinta y uno de diciembre de cada año.

**Artículo 5º.-** El capital social, íntegramente desembolsado, es de SEIS MIL EUROS (6.000 €), dividido en seiscientas (600) participaciones sociales, números 1 al 600, ambos inclusive, de diez euros de valor nominal cada una, indivisibles, acumulables y que no podrán estar representadas por medio de títulos o de anotaciones en cuenta, ni denominarse acciones.

**Artículo 6º.-** La transmisión de las participaciones sociales, así como la constitución del derecho real de prenda sobre las mismas, deberán constar en documento público. La constitución de derechos reales diferentes

del referido en el párrafo anterior sobre las participaciones sociales deberá constar en escritura pública. El adquirente de las participaciones sociales podrá ejercer los derechos de socio frente a la sociedad desde que ésta tenga conocimiento de la transmisión o constitución del gravamen.

**Artículo 7º.** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley de Sociedades de Responsabilidad Limitada, hasta la inscripción de la sociedad o, en su caso, del acuerdo de aumento de capital en el Registro Mercantil no podrán transmitirse las participaciones sociales.

**Artículo 8º.-** Toda transmisión voluntaria por actos intervivos de participaciones sociales, onerosa o gratuita, que se intente realizar por algún socio en favor de cualquier persona, natural o jurídica, que no ostente la condición de socio, estará sujeta a las siguientes limitaciones:

1- El socio que desee transmitir total o parcialmente sus participaciones deberá notificar tal propósito, de forma fehaciente, en el domicilio de la sociedad, al órgano de administración expresando el número de las participaciones ofrecidas, nombre y domicilio de la persona o personas a quien pretende transmitir, y, en su caso, precio de venta por participación, forma de pago y demás condiciones de la transmisión.

2- El órgano de administración en el plazo de quince días computado desde el siguiente a la recepción de la notificación antes indicada, lo comunicará por carta certificada con aviso de recibo, a todos los demás socios, para que los mismos, dentro de un nuevo plazo de treinta días computado desde el siguiente a aquel en que haya formalizado el anterior, comuniquen, de igual forma, al órgano de administración de la sociedad, su deseo de adquirir las participaciones ofrecidas.

En el supuesto de que varios socios hicieran uso del derecho de adquisición preferente, las participaciones ofrecidas se distribuirán por el expresado órgano de administración entre aquéllos a prorrata de su participación en el capital social, atribuyéndose, en su caso, las sobrantes de la división, al optante titular del mayor número de participaciones sociales.

No obstante si el derecho de adquisición preferente no fuera ejercitado por los socios, total o parcialmente, la Junta General, que deberá ser convocada para su celebración antes de que transcurra del plazo de un mes a contar desde el día siguiente al que finalice el plazo anterior, podrá acordar que sea la propia sociedad, en la forma legalmente permitida, la que adquiriera las participaciones que ningún socio haya querido adquirir.

3- Transcurrido este último plazo, sin que por parte de los socios ni la propia sociedad se haya hecho uso del derecho de adquisición

BL3673675



12/2008



0000007



10/2008



9E0930563

preferente, el socio podrá disponer libremente de las participaciones ofrecidas en un plazo de seis meses, en las mismas condiciones en que las haya ofrecido y, si no llevare a cabo la enajenación, antes de finalizado este plazo, deberá comunicar de nuevo su deseo de transmitir intervivos las participaciones, en la misma forma y a los mismos efectos que los establecidos en este artículo.

4- A los efectos de lo prevenido en los anteriores párrafos de este artículo, el valor de las participaciones sociales que haya de abonarse por quien ejercite el derecho de adquisición preferente, será el fijado de común acuerdo por las partes y, en su defecto, el valor razonable de las participaciones el día en que se hubiera comunicado a la sociedad el propósito de transmitir. Se entenderá por valor razonable el que determine un auditor de cuentas, distinto al auditor de la sociedad, designado a tal efecto por los administradores de ésta.

**Artículo 9º.-** En caso de adquisición mortis causa de participaciones sociales la sociedad para rechazar la inscripción de la transmisión en el libro registro de socios, deberá presentar al solicitante, con sometimiento a lo que más adelante se dirá, un adquirente o adquirentes de las participaciones o, en su defecto, comunicarle la adquisición de las mismas por parte de la propia sociedad.

El órgano de administración en el plazo de quince días computado desde el siguiente a la recepción de la solicitud de inscripción, antes citada, lo comunicará por carta certificada con aviso de recibo, a todos los demás socios, para que los mismos, dentro de un nuevo plazo de treinta días computado desde el siguiente a aquel en que haya finalizado el anterior, comuniquen, de igual forma, al órgano de administración de la sociedad, su deseo de adquirir tales participaciones.

En el supuesto de que varios socios hicieran uso del derecho de adquisición preferente, las participaciones se distribuirán por el expresado órgano de administración entre aquéllos a prorrata de su participación en el capital social, atribuyéndose, en su caso, las sobrantes de la división, al optante titular del mayor número de participaciones sociales.

No obstante si el derecho de adquisición preferente no fuera ejercitado por los socios, total o parcialmente, la Junta General, que deberá ser convocada para su celebración antes de que transcurra del plazo de un mes a contar desde el día siguiente al que finalice el plazo anterior, podrá acordar que sea la propia sociedad, en la forma legalmente permitida, la que adquiera las participaciones que ningún socio o tercero aceptado por la Junta haya querido adquirir.

A los efectos de lo prevenido en los anteriores párrafos de este artículo, el valor razonable de las participaciones sociales que haya de abonarse por el o los retrayentes-adquirentes, se determinará, caso de discrepancia, por un auditor de cuentas, distinto al de la sociedad, designado por el Registrador Mercantil del domicilio social a solicitud de la sociedad o de cualquiera de los socios titulares de las participaciones que hayan de ser valoradas.

Transcurrido el plazo de tres meses desde que se presentó la solicitud de inscripción sin que la sociedad haya procedido en la forma anteriormente indicada, dicha inscripción deberá practicarse.

**Artículo 10º.-** El derecho de adquisición preferente regulado en los dos artículos anteriores no tendrá lugar en las transmisiones mortis-causa, ni tampoco en las Intervivos, cuando sean a favor del cónyuge, ascendientes o descendientes, las cuales no estarán sujetas a limitación de clase alguna.

**Artículo 11º.-** Las participaciones propias adquiridas por la sociedad deberán ser amortizadas o enajenadas, respetando en este caso el régimen legal y estatutario de transmisión, en el plazo de tres años. La enajenación no podrá efectuarse a un precio inferior al valor razonable de las participaciones, fijado conforme a lo previsto en el artículo 100 de la Ley. Cuando la adquisición no comporte devolución de aportaciones a los socios, la sociedad deberá dotar una reserva por el importe del valor nominal de las participaciones amortizadas, la cual será indisponible hasta que transcurran cinco años a contar desde la publicación de la reducción en el "Boletín Oficial del Registro Mercantil", salvo que antes del vencimiento de dicho plazo hubieren sido satisfechas todas las deudas sociales contraídas con anterioridad a la fecha en que la reducción fuera oponible a terceros.

**Artículo 12º.-** En los casos de copropiedad, usufructo, prenda y embargo de participaciones sociales se estará a lo dispuesto en los artículos 35 al 38, ambos inclusive, de la Ley de Sociedades de Responsabilidad Limitada.

**Artículo 13º.-** La sociedad llevará un Libro registro de socios, en el que se harán constar la titularidad originaria y las sucesivas transmisiones, voluntarias o forzosas, de las participaciones sociales, así como la constitución de derechos reales y otros gravámenes sobre las mismas. En cada anotación se indicará la identidad y domicilio del titular de la participación o del derecho o gravamen constituido sobre aquélla.



12/201



BL3673676

0000008



10/2008



9E0930564

La sociedad sólo podrá rectificar el contenido del Libro registro si los interesados no se hubieran opuesto a la rectificación en el plazo de un mes desde la notificación fehaciente del propósito de proceder a la misma.

Cualquier socio podrá examinar el Libro registro de socios, cuya llevanza y custodia corresponde al órgano de administración.

El socio y los titulares de derechos reales o de gravámenes sobre las participaciones sociales, tienen derecho a obtener certificación de las participaciones, derechos o gravámenes registrados a su nombre.

Los datos personales de los socios podrán modificarse a su instancia, no surtiendo entre tanto efectos frente a la sociedad.

**Artículo 14º.-** Los socios, reunidos en Junta General, decidirán por la mayoría establecida en el artículo 53 de la Ley de Sociedades de Responsabilidad Limitada, en los asuntos propios de la competencia de la Junta, que establece el artículo 44 de la misma.

Cada participación da derecho a un voto.

**Artículo 15º.-** La Junta General será convocada por el órgano de administración y, en su caso, por los liquidadores.

El órgano de administración convocará la Junta General para su celebración dentro de los seis primeros meses de cada ejercicio con el fin de censurar la gestión social, aprobar, en su caso, las cuentas del ejercicio anterior y resolver sobre la aplicación del resultado. Si estas Juntas Generales no fueran convocadas dentro del plazo legal, podrán serlo por el Juez de Primera Instancia del domicilio social, a solicitud de cualquier socio y previa audiencia del órgano de administración.

El órgano de administración convocará asimismo la Junta General siempre que lo considere necesario o conveniente y, en todo caso, cuando lo soliciten uno o varios socios que representen, al menos, el cinco por ciento del capital social, expresando en la solicitud los asuntos a tratar en la Junta, la Junta General deberá ser convocada para su celebración dentro del mes siguiente a la fecha en que se hubiere requerido notarialmente al órgano de administración para convocarla, debiendo incluirse necesariamente en el orden del día los asuntos que hubiesen sido objeto de solicitud. Si el órgano de administración no atiende oportunamente a la solicitud podrá realizarse la convocatoria por el Juez de Primera Instancia del domicilio social, si lo solicita el porcentaje del capital social anteriormente indicado y previa audiencia del órgano de administración.

En caso de muerte o cese del administrador único, de todos los administradores que actúen individualmente, de alguno de los

administradores que actúen conjuntamente o de la mayoría de los miembros del Consejo de Administración, sin que existan suplentes, cualquier socio podrá solicitar del Juez de Primera Instancia del domicilio social la convocatoria de la Junta General para el nombramiento de los administradores. Además, cualquiera de los administradores que permanezcan en el ejercicio del cargo podrá convocar la Junta General con ese único objeto.

**Artículo 16º.-** La Junta General será convocada por el órgano de administración y, en su caso, por el liquidador o liquidadores, mediante anuncio publicado en el Boletín Oficial del Registro Mercantil y en uno de los diarios de mayor circulación en el término municipal en que esté situado el domicilio social. Entre la convocatoria y la fecha prevista para la celebración de la reunión deberá existir un plazo de al menos, quince días, salvo para los casos de fusión y escisión que será de un mes.

**Artículo 17º.-** La Junta General se celebrará en el término municipal donde la sociedad tenga su domicilio. Si en la convocatoria no figurase el lugar de celebración, se entenderá que la Junta ha sido convocada para su celebración en el domicilio social.

En relación a la forma de deliberar, se observarán las siguientes normas: Una vez determinada la válida constitución de la Junta de que se trate, el Presidente declarará abierta la sesión y procederá a la lectura del orden del día. Cada uno de los puntos que en el mismo se contengan, será tratado por separado. El Presidente expondrá cuanto estime conveniente, concediendo a continuación un turno a favor otro en contra, como mínimo, consumidos los cuales hará un resumen sumario de lo expuesto, pasándose seguidamente a la oportuna votación, cuyo resultado se reflejará en acta.

**Artículo 18º.-** La Junta General quedará válidamente constituida para tratar cualquier asunto, sin necesidad de previa convocatoria, siempre que esté presente o representada la totalidad del capital social y los concurrentes acepten por unanimidad la celebración de la reunión y el orden del día de la misma.

La Junta universal podrá reunirse en cualquier lugar del territorio nacional o del extranjero.

**Artículo 19º.-** El Presidente y el Secretario de la Junta General serán los del Consejo de Administración y, en su defecto, los designados, al comienzo de la reunión, por los socios concurrentes.



12/201



BL3673677

0000009



10/2008

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES



9E0930565

**Artículo 20º.-** Todos los socios tienen derecho a asistir a la Junta General y podrán hacerse representar por medio de otro socio, su cónyuge, ascendientes, descendientes o persona que ostente poder general conferido en documento público con facultades para administrar todo el patrimonio que el representado tuviere en territorio nacional o especial, asimismo conferido en documento público, para ejercer los derechos de socio que como tal le corresponden al representado en esta sociedad.

La representación comprenderá la totalidad de las participaciones de que sea titular el socio representado y deberá conferirse por escrito. Si no constare en documento público, deberá ser especial para cada Junta.

**Artículo 21º.-** Todos los acuerdos sociales deberán constar en acta.

El acta incluirá necesariamente la lista de asistentes y deberá ser aprobada por la propia Junta al final de la reunión o, en su defecto, y dentro del plazo de quince días, por el Presidente de la Junta General y dos socios interventores, uno en representación de la mayoría y otro de la minoría.

El acta tendrá fuerza ejecutiva a partir de la fecha de su aprobación.

**Artículo 22º.-** Siempre que la sociedad esté en situación de sociedad unipersonal, el socio único ejercerá las competencias de la Junta General, en cuyo caso sus decisiones se consignarán en acta, bajo su firma o la de su representante, pudiendo ser ejecutadas y formalizadas por el propio socio o por los administradores de la sociedad.

**Artículo 23º.-** La representación de la sociedad, en juicio y fuera de él, corresponderá según acuerde optativamente la Junta General a:

- Un administrador único.
- Dos o tres administradores solidarios.
- De dos a cuatro administradores con actuación mancomunada de al menos dos cualesquiera de ellos.
- Un Consejo de Administración.

**Artículo 24º.** En el supuesto de que la Junta General acuerde que el poder de representación social recaiga en un Consejo de Administración, éste estará compuesto por un mínimo de tres y un máximo de doce miembros.

El Consejo quedará válidamente constituido cuando concurren a la

reunión, presentes o representados por otro Consejero, la mitad más uno de sus miembros. La representación se conferirá mediante carta dirigida al Presidente. Los acuerdos se adoptaran por mayoría absoluta de los asistentes a la reunión.

La delegación permanente de algunas o todas sus facultades legalmente delegables en una Comisión Ejecutiva o en uno o varios consejeros-delegados y la designación de los consejeros que hayan de ocupar tales cargos, requerirá para su validez el voto favorable de los dos tercios de los componentes del Consejo, y no producirán efecto hasta su inscripción en el Registro Mercantil.

La votación por escrito y sin sesión será válida si ningún consejero se opone a ello. El Presidente dirigirá los debates y, en su consecuencia, concederá el uso de la palabra a los Consejeros que lo hayan solicitado, concediendo al menos un turno de réplica antes de entrar en la votación de cada acuerdo propuesto, los cuales se llevarán a un libro de actas que, una vez aprobadas, serán firmadas por el Presidente y el Secretario. En caso de empate, decidirá el voto personal de quien fuera Presidente.

El Consejo se reunirá siempre que lo soliciten dos de sus miembros o lo acuerde el Presidente o quien haga sus veces, a quien corresponde convocarlo mediante carta o telegrama dirigidos a todos y cada uno de sus componentes, con tres días de antelación.

El Consejo elegirá de su seno a su Presidente y al Secretario y, en su caso a un Vicepresidente y a un Vicesecretario, siempre que estos nombramientos no hubiesen sido hechos por la Junta al tiempo de la elección de los Consejeros u ocuparen tales cargos al tiempo de la reelección. El Secretario y el Vicesecretario podrán o no ser Consejeros, en cuyo caso tendrán voz pero no voto.

**Artículo 25º.-** Para ser administrador no será necesario ostentar la condición de socio. Serán nombrados por la Junta General por plazo indefinido.

No podrá ser administrador quien se halle incurso en causa legal de incapacidad o incompatibilidad, especialmente las determinadas por la Ley 5/2006, de 10 de abril.

**Artículo 26º.** El órgano de administración social, sea cual sea la estructura del mismo de entre las comprendidas en el artículo 23º de estos Estatutos, tendrá la representación de la sociedad, en juicio y fuera de él y, por tanto, podrá hacer y llevar a cabo cuanto esté comprendido dentro del objeto social, así como ejercitar cuantas facultades no estén expresamente

BL3673678

0000020

12/201



AL SEÑOR DON AMADOR LOPEZ BALA

9E0930566

10/2008



reservadas por la Ley a la Junta General.

**Artículo 27º.-** Los Administradores están obligados a formar en el plazo máximo de tres meses, contados a partir del cierre del ejercicio social, las cuentas anuales, el informe de gestión y la propuesta de aplicación del resultado. Las cuentas anuales comprenderán el balance, la cuenta de pérdidas y ganancias y la memoria. Estos documentos, que forman una unidad, deberán ser redactados con claridad y mostrar la imagen fiel del patrimonio, de la situación financiera y de los resultados de la sociedad, de acuerdo con lo establecido en la ley y en el código de comercio, y deberán estar firmadas por todos los componentes del órgano de administración.

Durante el plazo que medie entre la convocatoria y la celebración de la Junta, los socios podrán ejercitar el derecho que les concede el artículo 86 de la Ley de Sociedades de Responsabilidad Limitada. El anuncio de la Junta mencionará expresamente este derecho.

**Artículo 28º.-** Los socios tendrán derecho a los beneficios repartibles en proporción a sus respectivas participaciones sociales.

**Artículo 29º.** Para la disolución de la sociedad, su posterior liquidación y nombramiento de liquidadores se estará a lo dispuesto en la Ley de Sociedades de Responsabilidad Limitada.



Certificat aportació dineraria capital per a constitució de societat

La Caixa d'Estalvis de Sabadell, i en el seu nom i representació com apoderat seu el Sr David Joaquin Grau,

**CERTIFICA:**

Que a l'oficina 0411 – Plaça Barcelona, Sant Cugat del Vallès i al compte número 2059 0411 58 8000094167 a nom de Procesos Técnicos Medioambientales SL en constitució, el Sr. Santiago Jorge Vendrell Figueras en data 04 de Maig de 2009 ha ingressat l'import de tres mil euros, en concepte d'aportació a capital.

Que a l'oficina 0411 – Plaça Barcelona, Sant Cugat del Vallès i al compte número 2059 0411 58 8000094167 a nom de Procesos Técnicos Medioambientales SL en constitució, el Sr. Juan Carlos Real Real en data 04 de Maig de 2009 ha ingressat l'import de tres mil euros, en concepte d'aportació a capital.

Sant Cugat del Vallès, 04 de Maig de 2009.

  
DAVID JOAQUIN GRAU  
52.178.543-F



12/2001



BL3673679



10/2005



9E0930567



REGISTRO MERCANTIL CENTRAL  
SECCION DE DENOMINACIONES

PRINCIPE DE VERGARA, 94  
TELEF. 902 884 442  
28006 MADRID

CERTIFICACION NO. 09064428

DON José Miguel Masa Burgos, Registrador Mercantil Central,  
en base a lo interesado por:  
D/Da. JUAN CARLOS REAL REAL,  
en solicitud presentada al Diario con fecha 23/04/2009, asiento 09065371,

CERTIFICO: Que NO FIGURA registrada la denominación

### PROCESOS TECNICOS MEDIOAMBIENTALES, SOCIEDAD LIMITADA ###

En consecuencia, QUEDA RESERVADA DICHA DENOMINACION a favor del citado interesado, por el plazo de SEIS MESES a contar desde esta fecha, conforme a lo establecido en el artículo 412.1 del reglamento del Registro Mercantil.

Madrid, a Veinticuatro de Abril de Dos Mil Nueve.

EL REGISTRADOR,



NOTA.- Esta certificación tendrá una vigencia, a efectos de otorgamiento de escritura, de TRES MESES contados desde la fecha de su expedición, de conformidad a lo establecido en el art. 414.1 del Reglamento del Registro Mercantil.

CONCUERDA CON SU MATRIZ QUE BAJO EL NÚMERO DE ORDEN AL PRINCIPIO INDICADO, OBRA EN MI PROTOCOLO GENERAL DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS Y PARA PROCESOS TECNICOS MEDIOAMBIENTALES, S.L., LIBRO LA PRESENTE COPIA EXTENDIDA EN ESTE FOLIO Y NUEVE MAS QUE LE PRECEDEN DE IGUAL SERIE, NÚMEROS INMEDIATAMENTE ANTERIORES EN ORDEN CORRELATIVO. EN BARCELONA, A SEIS DE MAYO DE DOS MIL NUEVE. DOY FE.-----



*[Handwritten signature]*

Bases: 8 000  
 Números: 2,4,7  
 Derechos: 185,11

Agencia Tributaria de Catalunya



Oficina Liquidadora de Rubí  
 Rubí, 13 de Maig de 2009  
 1054 0023/2009 López Bañón, Anador  
 N.º de presentació: 2009000367867

Per la declaració liquidació de l'impost corresponent a aquest document s'han presentat les autoliquidacions amb els números de justificació que es relacionen a s'escau, una acreditat el seu pagament segons la validació mecànica en el seu pagament.

Es conserva una còpia del document que es conserva en aquesta oficina per a la comprovació de l'autoliquidació i, si s'escau, rectificació o pràctica de la liquidació o liquidacions complementàries que siguin procedents

0040007030145

REGISTRE

BL3673680



12/201

0000012



REGISTRO MERCANTIL DE BARCELONA



937/29065074

**EMPRESARIO :** "PROCESOS TECNICOS MEDIOAMBIENTALES SL"

**DOCUMENTO :** escritura otorgada el día 06/05/2009 ante el Notario A. LOPEZ BALIÑA número 1054 de protocolo.

**PRESENTACIÓN :** el documento que antecede ha sido presentado en fecha 13/05/2009 causando el asiento 621 del Diario 1060. De conformidad con el artículo 55 del Reglamento del Registro Mercantil se considera como fecha de la inscripción la del asiento de presentación.

**INSCRIPCIÓN :** previo examen y calificación del documento que antecede por el Registrador que suscribe, de conformidad con lo previsto en los artículos 18 del Código de Comercio y 6 del Reglamento del Registro Mercantil, en fecha 19 de mayo de 2009, ha quedado INSCRITO en el TOMO 41232, FOLIO 181, HOJA B 383610, INSCRIPCION 1.

Se ha realizado la comprobación exigida por el artículo 61 bis del Reglamento del Registro Mercantil.

A efectos de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, se hace constar que los datos personales expresados en el título inscribible y los de sus presentantes, han sido incorporados a los libros de este Registro y a los ficheros informatizados que se llevan en base a dichos libros, cuyo responsable es el Registrador. En cuanto resulte compatible con la legislación específica del Registro Mercantil, se reconoce a los interesados los derechos establecidos en la Ley Orgánica citada, pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección que figura en el encabezamiento de la factura adjunta.

Barcelona, 19 de mayo de 2009  
EL REGISTRADOR

DA31 8/89  
Base de cuantía declarada  
Aranceles: 1,5,13,20 a 25  
Honorarios: 149,76 euros  
Reducción honorarios RDL 6/99 y 6/00



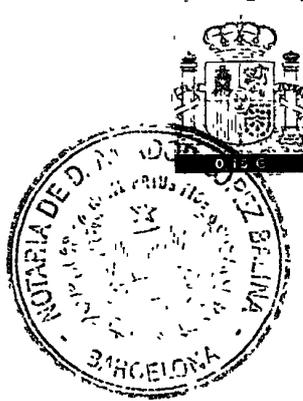
REGISTRO MERCANTIL DE BARCELONA

REGISTRO MERCANTIL DE BARCELONA

BL3673681



12/2012



0000013

AMADOR LOPEZ BALIÑA, Notario del Ilustre Colegio de Cataluña, DOY FE: -----

De que el presente testimonio, extendido en este folio y once más que le preceden de igual serie, números inmediatamente anteriores en orden correlativo, son fiel reproducción de la copia de la escritura de Constitución de Sociedad de responsabilidad limitada, denominada " Procesos Técnicos Medioambientales, S.L.", autorizada por mi, el día seis de mayo de dos mil nueve, bajo el número 1.054 de protocolo, cuyo documento original me ha sido exhibido y con el cual lo he cotejado. --

Queda registrado en mi libro Indicador sección segunda. -----

EN BARCELONA, a once de junio de dos mil trece. --



Handwritten signature



**CONSULADO GENERAL DEL ECUADOR EN BARCELONA**

0000014

**LEGALIZACIÓN DE FIRMA N° 58/2013**

Quien suscribe GALO VINICIO POLO PALACIOS, AGENTE CONSULAR en la Ciudad de BARCELONA, ESPAÑA, certifica que la firma de AMADOR LOPEZ BALIÑA, NOTARIO DEL ILUSTRE COLEGIO DE CATALUÑA que aparece en este documento original, es la misma que consta en los registros de este Consulado por lo tanto, certifica que es auténtica, a fin de que el indicado documento de fé pública en el Ecuador.

BARCELONA, 13 de Junio del 2013

  
**GALO VINICIO POLO PALACIOS**  
**AGENTE CONSULAR**

**Arancel Consular: III 15.8**

**Valor: US \$ 50,00**

LEG<<19>> <<BARCELONA>>



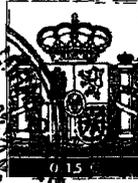
3



TESTIMONIO DE LA COPIA DE LA ESCRITURA DE SOLEMNIZACIÓN DE ACUERDOS SOCIALES, OTORGADO POR LA SOCIEDAD " PROCESOS TÉCNICOS MEDIOAMBIENTALES, S.L." AUTORIZADA POR EL NOTARIO DE BARCELONA, DON AMADOR LÓPEZ BALIÑA EN FECHA 10 DE FEBRERO DE 2011, NÚMERO 424 DE PROTOCOLO.

3

BH5963216



9X7939107



09/2010



**AMADOR LÓPEZ BALIÑA**  
**FRANCISCO MIRAS ORTIZ**  
 Notarios  
 Pau Claris, 163, 3º  
 Tel. 93 487 09 12  
 Fax 93 487 17 46  
 08037 BARCELONA

NÚMERO CUATROCIENTOS VEINTICUATRO -----  
SOLEMNIZACIÓN DE ACUERDOS SOCIALES SOBRE  
MODIFICACIÓN ESTATUTARIA DE LA MERCANTIL "PROCESOS  
TÉCNICOS MEDIOAMBIENTALES, S.L."

EN BARCELONA, mi residencia, a diez de febrero de dos mil once. -----

I. COMPARECENCIA -----

Ante mí, **AMADOR LOPEZ BALIÑA**, notario del Ilustre Colegio de Cataluña, comparece: -----

Don **SANTIAGO-JORGE VENDRELL FIGUERAS**, mayor de edad, de nacionalidad española, casado, ingeniero, con domicilio a estos efectos en 08172-Sant Cugat del Vallés (Barcelona), Avenida Cerdanyola números 79-81 planta 3ª puerta 16, y titular del D.N.I. número 46342622-Z. -----

INTERVIENE en representación, como administrador solidario, en nombre y representación de la mercantil denominada "**PROCESOS TÉCNICOS MEDIOAMBIENTALES, S.L.**" (con N.I.F. B-65-102667), domiciliada en 08172-Sant Cugat del Vallés

0000016

(Barcelona), Avenida Cerdanyola números 79-81 planta 3ª puerta 16. Constituida, por tiempo indefinido, mediante escritura autorizada por el Notario de Barcelona, Amador López Baliña, el día 6 de mayo de 2009, número 1.054 de protocolo. INSCRITA en el Registro Mercantil de Barcelona, al tomo 41232, folio 181, hoja número B-383610, inscripción 1ª, cuyo objeto social, tras la ampliación que con la presente se eleva a público es: "a) *La depuración y el tratamiento de aguas en general.* = b) *Diseño, fabricación y comercialización de equipos e instalaciones medioambientales.* = c) *La construcción e instalación de plantas y estaciones de tratamiento y depuración de aguas, obra hidráulica asociada al tratamiento y depuración de aguas*".-----

Hace uso de las facultades de su cargo de administrador solidario de la sociedad, nombrada por plazo indefinido, nombrado para dicho cargo en la propia escritura fundacional.-----

Y está especialmente facultado para este acto, por acuerdo de la Junta General de Socios en sesión celebrado el día diez de febrero de dos mil once, según me acredita mediante una certificación

BH5963217



PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES



9X7939108



09/2010



expedida ese mismo día por el propio compareciente,  
cuya firma reputo legítima. -----

Dejo unida a esta matriz dicha certificación  
extendida en un folio. -----

ASEGURA que la representación acreditada  
subsiste íntegramente y que los datos de  
identificación de su representada y, especialmente,  
su objeto y domicilio, no han variado respecto de  
los consignados en los documentos presentados al  
suscrito notario. -----

Yo, notario hago constar expresamente que he  
cumplido con la obligación de identificación del  
titular real que impone la Ley 10/2010, de 28 de  
abril, cuyo resultado consta en acta autorizada por  
mí, en el día de hoy, número de protocolo inmediato  
anterior al de la presente, manifestando el  
representante de "PROCESOS TÉCNICOS  
MEDIOAMBIENTALES, S.L." no haberse modificado el  
contenido de la misma. -----

TIENE, a mi juicio, capacidad legal



0000017

necesaria para otorgar esta escritura.-----

----- **II. DISPOSICIONES** -----

El compareciente, tal como interviene, DICE:

Que, en este momento, solemniza el acuerdo "PRIMERO" que se contiene en la indicada certificación que ha quedado unida a esta matriz y que se da aquí por reproducido para evitar innecesarias repeticiones, adoptados el día diez de febrero de dos mil once por la Junta General de socios de la mercantil "PROCESOS TÉCNICOS MEDIOAMBIENTALES, S.L." sobre:-----

- Ampliación del objeto social, y en su consecuencia, modificación del artículo 2° de los Estatutos Sociales.-----

**ADVERTENCIA.** - Yo, notario, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 82° del Reglamento del Registro Mercantil, advierto de la obligatoriedad de inscripción de esta escritura en dicho Registro.-----

----- **PRESENTACIÓN TELEMÁTICA** -----

El compareciente renuncia a que yo, notario, presente esta escritura en el Registro Mercantil en cualquiera de las formas previstas en los apartados 2 y 3 del artículo 249 del Reglamento Notarial, de

BH5963218



9X7939109



09/2010



cuyas posibles consecuencias yo, notario, le advierto. -----

III. OTORGAMIENTO Y AUTORIZACIÓN -----

Los datos personales declarados en este documento público se incorporan a los correspondientes ficheros de esta notaría y el interviniente queda informado de su tratamiento y de su cesión a las Administraciones Públicas según Ley, así como de sus derechos de acceso, oposición, rectificación y cancelación que concede la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal. -----

Leo al otorgante íntegramente esta escritura, la cual he permitido que lea antes de su firma. Manifiesta haber quedado debidamente informado del contenido de la misma, al cual presta su libre consentimiento y firma a mi presencia. ----

De haberle identificado por el medio supletorio de su documento de identificación antes reseñado; de haberle hecho las advertencias y



BH5963219



9X7939110



09/2010

Don **SANTIAGO-JORGE VENDRELL FIGUERAS**, Administrador solidario de la Compañía mercantil "PROCESOS TECNICOS MEDIOAMBIENTALES, S.L." (con N.I.F. B-65102667)

**CERTIFICA:** Que en el Libro de Actas de la Sociedad, figura la que transcrita literalmente dice así:

"En Sant Cugat del Vallés, (Barcelona), a diez de febrero de dos mil once, se reúnen en el domicilio social todos los socios de la compañía de forma personal, y presente por tanto todo el capital social desembolsado, acuerdan por unanimidad la celebración de la **Junta General, con carácter Universal**. Los asistentes cuyos nombres figuran en el acta, y que constituyen la totalidad de los socios, son de nacionalidad española, acuerdan por unanimidad celebrar la Junta y designan, también por unanimidad como Presidente a Don Juan Carlos Real Real y como secretario a Don Santiago-Jorge Vendrell Figueras.

Abierta la sesión, se pasa a deliberar y resolver los extremos que figuran en el Orden del Día, y que son los siguientes:

**PRIMERO y ÚNICO.-** Ampliar el objeto social de la Compañía.

Que dicha Junta adoptó por unanimidad los siguientes

**ACUERDOS:**

**PRIMERO.-** Ampliar el objeto de la sociedad, y en su consecuencia, modificar el artículo 2º de los Estatutos Sociales que, para lo sucesivo, queda con la siguiente redacción, con derogación de su texto anterior:

**"Artículo 2º:**

La sociedad tiene por objeto social:



0000019

- a) La depuración y el tratamiento de aguas en general.
- b) Diseño, fabricación y comercialización de equipos e instalaciones medioambientales.
- c) La construcción e instalación de plantas y estaciones de tratamiento y depuración de aguas, obra hidráulica asociada al tratamiento y depuración de aguas.

*Si las disposiciones legales exigiesen para el ejercicio de alguna de las actividades comprendidas en el objeto social algún título profesional, o autorización administrativa, o inscripción en Registros Públicos, dichas actividades deberán realizarse por medio de persona que ostente dicha titularidad profesional, y en su caso, no podrán iniciarse antes de que se hayan cumplido los requisitos administrativos exigidos*

*Las actividades anteriormente enumeradas podrán ser realizadas por la sociedad, ya directamente, ya indirectamente, incluso mediante participación en otras sociedades de objeto idéntico o análogo.*

**SEGUNDO.-** Facultar al Administrador firmante, para que, otorgue la correspondiente escritura pública en la que deje formalizados los anteriores acuerdos, así como las adicionales, aclaratorias y subsanatorias que sean precisas hasta conseguir su inscripción en el Registro Mercantil.

Se aprueba el acta por unanimidad y se firma por el Secretario con el Visto Bueno del Presidente.

Y para que así conste, a los efectos oportunos, se extiende la presente Certificación correspondiente a la mencionada reunión, en Sant Cugat del Vallés, (Barcelona), el mismo día de la celebración de la Junta.

**EL ADMINISTRADOR**  
Fdo. Santiago-Jorge Vendrell Figueras.

BH5963220



LA AGUA

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

9X7939111



09/2010

CONCUERDA CON SU MATRIZ QUE BAJO EL NÚMERO DE ORDEN AL PRINCIPIO INDICADO, OBRA EN EL PROTOCOLO GENERAL DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE MI COMPAÑERO EL NOTARIO DE ESTA RESIDENCIA DON AMADOR LOPEZ BALIÑA Y YO FRANCISCO MIRAS ORTIZ, COMO SUSTITUTO POR IMPOSIBILIDAD ACCIDENTAL, LIBRO LA PRESENTE COPIA PARA PROCESOS TÉCNICOS MEDIOAMBIENTALES, S.L EXTENDIDA EN ESTE FOLIO Y CUATRO MAS QUE LE PRECEDEN DE IGUAL SERIE, NÚMEROS INMEDIATAMENTE ANTERIORES EN ORDEN CORRELATIVO. EN BARCELONA, A DIEZ DE FEBRERO DE DOS MIL ONCE. DOY FE. -



DA 3ª L. 8/89 - Documento no  
 sujeto  
 (Instrumento sin cuantía)

0000020

2012



**REGISTRO MERCANTIL DE BARCELONA**  
**REGISTRE MERCANTIL DE BARCELONA**

1605/31021238

**EMPRESARIO** : "PROCESOS TECNICOS MEDIOAMBIENTALES SL"

**DOCUMENTO** : escritura otorgada el día 10/02/2011 ante el Notario A. LOPEZ BALIÑA número 424 de protocolo.

**PRESENTACIÓN** : el documento que antecede ha sido presentado en fecha 15/02/2011 causando el asiento 1771 del Diario 1105. De conformidad con el artículo 55 del Reglamento del Registro Mercantil se considera como fecha de la inscripción la del asiento de presentación.

**INSCRIPCIÓN** : previo examen y calificación del documento que antecede por el Registrador que suscribe, de conformidad con lo previsto en los artículos 18 del Código de Comercio y 6 del Reglamento del Registro Mercantil, en fecha 2 de marzo de 2011, ha quedado INSCRITO en el TOMO 41232, FOLIO 185, HOJA B 383610, INSCRIPCIÓN 2.

Realizada la verificación prevista en el artículo 2 3.a) de la Resolución de la Conselleria d'Economia i Finances de la Generalitat de Catalunya de 13 de febrero de 2006.

De conformidad con los artículos 333 RH y 80 RRM, SE HACE CONSTAR, que según resulta de los archivos informáticos del registro (artículos 12 y 79 RRM), la hoja registral de la entidad no se halla sujeta a cierre registral alguno, ni en la misma consta extendido asiento relativo a quiebra, suspensión de pagos, concurso de acreedores o disolución.

A efectos de la Ley Organica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, se hace constar que los datos personales expresados en el título inscribible y los de sus representantes han sido incorporados a los libros de este Registro y a los ficheros informatizados que se llevan en base a dichos libros, cuyo responsable es el Registrador. En cuanto resulte compatible con la legislación específica del Registro Mercantil, se reconocen a los interesados los derechos establecidos en la Ley Organica citada, pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección que figura en el encabezamiento de la factura adjunta.

Barcelona, 2 de marzo de 2011  
EL REGISTRADOR

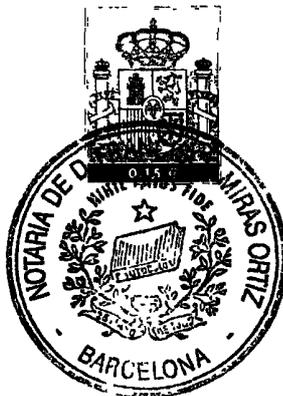
DA3 L 8/89  
ACTO; S SIN BASE DE CUANTIA  
Reduccion honorarios RDL 6/99 y 6/00



BH5963221



2012



FRANCISCO MIRAS ORTIZ, Notario del Ilustre Colegio de Cataluña, DOY FE: -----

De que el presente testimonio, extendido en este folio y cinco más que le preceden de igual serie, números inmediatamente anteriores en orden correlativo, son fiel reproducción de la copia de la escritura de Solemnización de Acuerdos Sociales sobre modificación estatutaria de la mercantil "Procesos Técnicos Medioambientales, S.L.", autorizada por mi compañero, el Notario de Barcelona, Don Amador López Baliña, el día diez de febrero de dos mil once, bajo el número 424 de protocolo, cuyo documento original que me ha sido exhibido y con el cual lo he cotejado. -----

Queda registrado en mi libro Indicador sección segunda. -----

EN BARCELONA, a veintiuno de mayo de dos mil trece.



Handwritten signature



REPUBLICA DEL ECUADOR

**CONSULADO GENERAL DEL ECUADOR EN BARCELONA**



**LEGALIZACIÓN DE FIRMA N° 54/2013**

Quien suscribe GALO VINICIO POLO PALACIOS, AGENTE CONSULAR en la Ciudad de BARCELONA, ESPAÑA, certifica que la firma de FRANCISCO MIRAS ORTIZ, NOTARIO DEL ILUSTRE COLEGIO DE CATALUÑA que aparece en este documento original, es la misma que consta en los registros de este Consulado por lo tanto, certifica que es auténtica, a fin de que el indicado documento de fé pública en el Ecuador.

BARCELONA, 23 de Mayo del 2013

  
**GALO VINICIO POLO PALACIOS**  
**AGENTE CONSULAR**

**Arancel Consular: III 15.8**

**Valor: US \$ 50,00**

LEG<<30>> <<BARCELONA>>



7



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
CONSULADO GENERAL DEL  
ECUADOR EN BARCELONA



Ministerio  
de Relaciones Exteriores,  
Comercio e Integración

**USO OFICIAL**

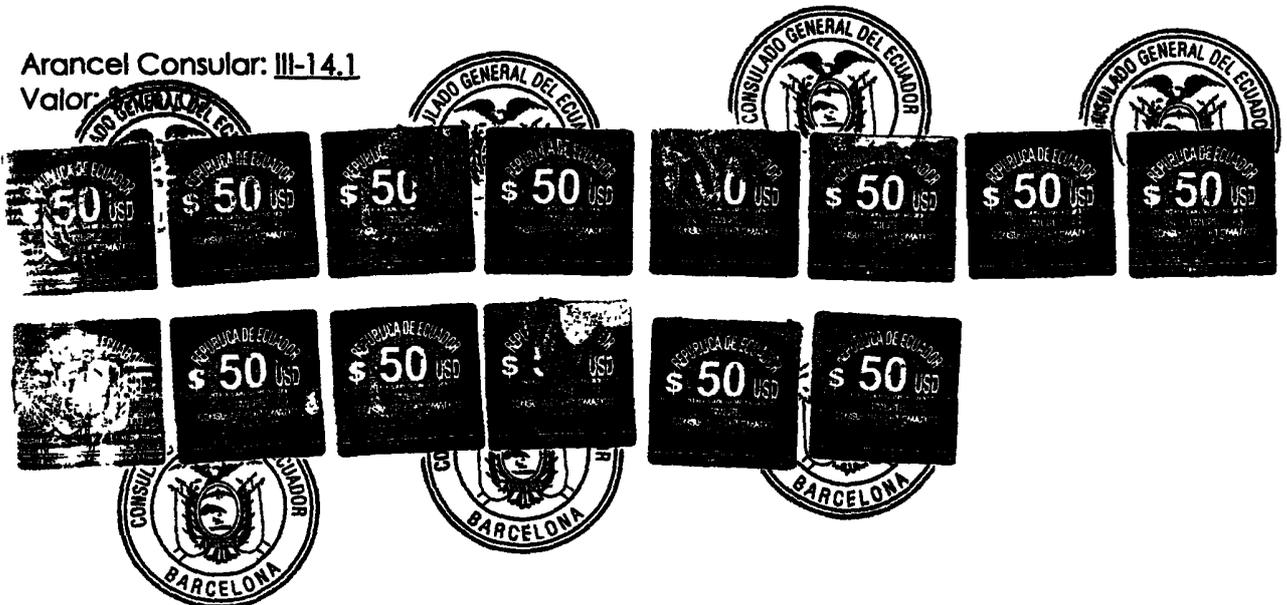
**CERTIFICADO DE EXISTENCIA, CONSTITUCIÓN LEGAL Y FUNCIONAMIENTO  
DE COMPAÑÍA Nro. 4/2013**

Quien suscribe certifica, sobre la base de la información proporcionada por el solicitante y de los documentos de respaldo presentados, y, de conformidad con las disposiciones de la Ley de Compañías y la Resolución de la Superintendencia de Compañías, que la compañía "PROCESOS TÉCNICOS MEDIOAMBIENTALES, S.L.", está autorizada, de conformidad con sus estatutos, para operar en el exterior; igualmente que la compañía en referencia se encuentra a la fecha operando en este país y que las actividades están conforme a su objetivo social.

Para constancia se firma el presente certificado en la ciudad de BARCELONA, ESPAÑA, el 18 de marzo de 2013.

**RICHARD EDUARDO OLIVO PADILLA  
CONSUL GENERAL DEL ECUADOR**

Arancel Consular: III-14.1  
Valor:





REPÚBLICA DEL ECUADOR  
CONSULADO GENERAL DEL  
ECUADOR EN BARCELONA



Ministerio de Relaciones Exteriores,  
Comercio e Integración 000022

## SOLICITUD DE CERTIFICACIÓN

Yo, **SANTIAGO JORGE VENDRELL FIGUERAS**, de nacionalidad española, de estado civil casado, Cédula de Identidad número **46342622Z**, con domicilio en calle **Balmes nº 107 3º 2ª / Barcelona, España**, que ostento el cargo de **Administrador-Gerente** en la compañía "**PROCESOS TÉCNICOS MEDIOAMBIENTALES, S.L.**", con número de identificación fiscal **B-65102667**, solicito la **Certificación de Existencia, Constitución Legal y Funcionamiento de la Compañía** cuyos datos son: Nombre o razón social: "**PROCESOS TÉCNICOS MEDIOAMBIENTALES, S.L.**", nacionalidad: **española**, fecha de constitución: **seis de mayo de dos mil nueve**, número de registro: **tomo 41232, folio 181, hoja número B-383610, inscripción 1ª**, fecha de registro: **diecinueve de mayo de dos mil nueve**, domicilio legal: **Avenida Cerdanyola número 79-81, Edificio Inbisa Sant Cugat II, planta 3, puerta 1, de 08172- Sant Cugat del Vallés (Barcelona)**, actividad: "**a) La depuración y el tratamiento de aguas en general.= b) Diseño, fabricación y comercialización de equipos e instalaciones medioambientales.= C)- La construcción e instalación de plantas y estaciones de tratamiento y depuración de aguas, obra hidráulica asociada al tratamiento y depuración de aguas.= La compañía tiene capacidad para negociar internacionalmente así como para crear o establecer sucursales en el exterior, esto es, en todos los países del mundo, y en especial en Ecuador.= Si las disposiciones legales exigiesen para el ejercicio de alguna de las actividades comprendidas en el objeto social algún título profesional, o autorización administrativa, o inscripción en Registros Públicos, dichas actividades deberán realizarse por medio de persona que ostente dicha titularidad profesional, y en su caso, no podrán iniciarse antes de que se hayan cumplido los requisitos administrativos exigidos.= Las actividades anteriormente enumeradas podrán ser realizadas por la sociedad, ya directamente, ya indirectamente, incluso mediante participación en otras sociedades de objeto idéntico o análogo.**" y cuyo representante legal es **SANTIAGO JORGE VENDRELL FIGUERAS**. Con este propósito, presento los siguientes documentos de respaldo: **Escritura de Constitución de Sociedad de Responsabilidad Limitada**, de fecha **seis de mayo de dos mil nueve**, autorizada por el **Notario Amador López Ballña**, **Escritura de Solemnización de Acuerdos Sociales**, de fecha **doce de marzo de 2013**, autorizada por el **Notario Francisco Miras Ortiz**, **Escritura de Poder General** a favor del ciudadano ecuatoriano, **Doctor Miguel Ángel Cantos Gómez**, con domicilio profesional en el **Despacho LEGISCORP ABOGADOS** en la **Avenida Amazonas, número 477 y Ramón Roca, Edificio Río Amazonas, piso 2, oficina 215** en la ciudad de **Quito - Ecuador-** y titular de la cédula de ciudadanía número **1710446202**, y declaro, bajo juramento, que los datos proporcionados son verídicos. Para constancia, firmo al pie, en presencia del **CONSUL GENERAL DEL ECUADOR** el **18 de marzo de 2013**.

  
**SANTIAGO JORGE VENDRELL FIGUERAS**

BH5960929



09/2012



Certificación Registral expedida por:

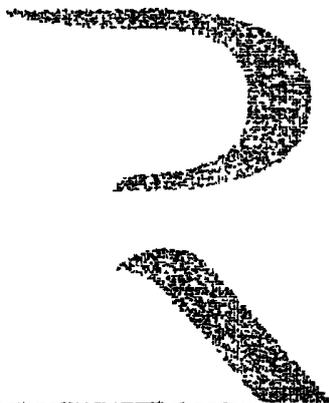
**HELIODORO SANCHEZ RUS**

**REGISTRADOR MERCANTIL DE BARCELONA**

correspondiente a la solicitud formulada por:

**IURISCUGAT SLP.**

con DNI/CIF: **B65872871**



Identificador de la solicitud: **F62NH24F4**

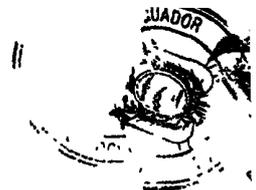
Citar este identificador para cualquier cuestión relacionada con esta certificación su referencia:



<http://www.registradores.org>







0000024

AMADOR LOPEZ BALIÑA, Notario del Ilustre Colegio de Cataluña, DOY FE: Que el presente testimonio, extendido en este folio y uno más que le precede de igual serie número inmediatamente anterior en orden correlativo, es fiel reproducción del documento extraído vía Internet, que me ha sido exhibido y con el cual la he cotejado. Queda registrado en mi Libro Indicador sección segunda.

En Barcelona, a 14 de mayo de 2013.

0,15  
€uro



*[Handwritten signature]*

)  
)

)  
)

)



**CONSULADO GENERAL DEL ECUADOR EN BARCELONA**

**LEGALIZACIÓN DE FIRMA N° 51/2013**

Quien suscribe GALO VINICIO POLO PALACIOS, AGENTE CONSULAR en la Ciudad de BARCELONA, ESPAÑA, certifica que la firma de AMADOR LOPEZ BALIÑA, NOTARIO DEL ILUSTRE COLEGIO CATALUÑA que aparece en este documento original, es la misma que consta en los registros de este Consulado por lo tanto, certifica que es auténtica, a fin de que el indicado documento de fé pública en el Ecuador.

BARCELONA, 14 de Mayo del 2013

  
**GALO VINICIO POLO PALACIOS**  
**AGENTE CONSULAR**

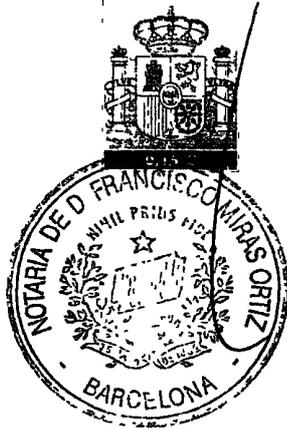
Arancel Consular: III 15.8

Valor: US \$ 50,00

LEG<<19>> <<BARCELONA>>



BH5963195



EL REGISTRADOR MERCANTIL DE BARCELONA Y SU PROVINCIA QUE SUSCRIBE, tras examinar los Libros del Archivo y la base de datos informatizada existente en este Registro Mercantil de Barcelona con referencia a la Sociedad solicitada,

CERTIFICA: Que los datos relativos a esta Sociedad, que continúa vigente en este Registro, con personalidad jurídica, son los siguientes:

DENOMINACIÓN DEL EMPRESARIO:  
PROCESOS TECNICOS MEDIOAMBIENTALES SL

C.I.F.:  
B65102667

Su constitución quedó inscrita en este Registro al Tomo 41.232, Folio 181, Hoja B-383.610, inscripción 1ª, el día 19 de mayo de 2.009.

ÚLTIMOS DATOS DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO MERCANTIL:  
Tomo: 41232 Folio: 185 Hoja: B-383610 INSCRIPCIÓN 3

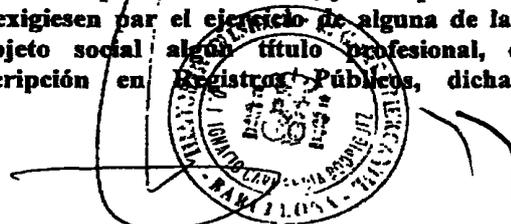
INCIDENCIAS ESPECIALES:

No existen incidencias especiales.

ESTATUTOS SOCIALES:

Que los Estatutos vigentes de la referida Sociedad, con excepción de los artículos 2º y 3º que luego se dirán son los que resultan de dicha inscripción 1ª, los cuales constan por fotocopia en 8 folios con el membrete de este Registro números A5409489 al A5409496, unidas a la presente.

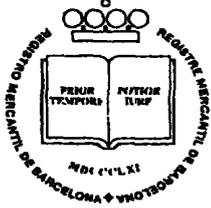
Y en cuanto a los artículos 2º y 3º son los que resultan de dicha inscripción 3ª, los cuales transcritos literalmente son como sigue: "Artículo 2º: La sociedad tiene por objeto social: a) La depuración y el tratamiento de aguas en general. b) Diseño, fabricación y comercialización de equipos e instalaciones medioambientales. c) La construcción e instalación de plantas y estaciones de tratamiento y depuración de aguas, obra hidráulica asociada al tratamiento y depuración aguas. La Compañía tiene capacidad para negociar internacionalmente así como para crear o establecer sucursales en el exterior, esto es, en todos los países del mundo, y en especial en Ecuador. Si las disposiciones legales exigiesen par el ejercicio de alguna de las actividades comprendidas en el objeto social algún título profesional, o autorización administrativa, o inscripción en Registros Públicos, dichas



REGISTRO MERCANTIL DE BARCELONA

BH5963196

0000026



REGISTRO MERCANTIL DE BARCELONA

actividades deberán realizarse por medio de persona que ostente dicha titularidad profesional, y en su caso, no podrán iniciarse antes de que se hayan cumplido los requisitos administrativos exigidos. Las actividades anteriormente enumeradas podrán ser realizadas por la sociedad, ya directamente, ya indirectamente, incluso mediante participación en otras sociedades de objeto idéntico o análogo." y "Artículo 3º: El domicilio de la sociedad de la sociedad se establece en la Avenida Cerdanyola, número 79-81, Edificio Inbisa Sant Cugat II, planta 3, puerta 1, del término municipal de 08172- Sant Cugat del Vallés (Barcelona)."

ASIENTOS DE PRESENTACIÓN VIGENTES:

Diario de presentación de inscripciones:  
No tiene asientos vigentes.

Diario de presentación de depósito de cuentas:  
No tiene asientos vigentes.

Queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la presente información registral a ficheros o bases de datos informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia.

Y para que conste, expido la presente certificación en el folio número B2535885 y el siguiente, a una sola cara y con el membrete de este Registro. Barcelona, a las 8:55 horas del día quince de mayo de dos mil trece.

[Handwritten signature]



DA 3ª L 8/89  
ACTOS SIN BASE DE CUANTIA  
ACTES SENSE BASE DE QUANTIA

REGISTRO MERCANTIL DE BARCELONA		
TOMO	N.º	FOLIO
11232		8-383610
NOTAS MARGINALES		N.º DE ORDEN INSCRIPCIÓN
		10
		

ESTATUTOS:

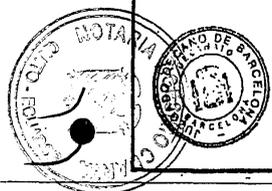
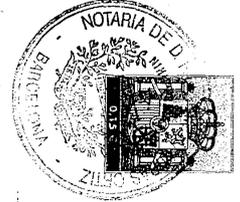
Artículo 10. - La sociedad se denomina "PROCESOS TÉCNICOS MEDIOAMBIENTALES, S.L."

Artículo 40. El ejercicio social se cerrará el día treinta y uno de diciembre de cada año.

Artículo 50. - El capital social, íntegramente desembolsado, es de SEIS MIL EUROS (6.000 €), dividido en seiscientos (600) participaciones sociales, números 1 al 600, ambos inclusive, de diez euros de valor nominal cada una, indivisibles, acumulables y que no podrán estar representadas por medio de títulos ó de anotaciones en cuenta, ni denominarse acciones.

Artículo 60. - La transmisión de las participaciones sociales, así como la constitución del derecho real de prenda sobre las mismas, deberán constar en documento público. La constitución de derechos reales diferentes del referido en el párrafo anterior sobre las participaciones sociales deberá constar en escritura pública. El adquirente de las participaciones sociales podrá ejercer los derechos de socio frente a la sociedad desde que ésta tenga conocimiento de la transmisión o constitución del gravamen.

Artículo 25. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley de Sociedades de Responsabilidad Limitada, hasta la inscripción de la



PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

0000027

BH5963197

sociedad o, en su caso, del acuerdo de aumento de capital en el Registro Mercantil no podrán transmitirse las participaciones sociales.

**Artículo 80.** Toda transmisión voluntaria por actos inter vivos de participaciones sociales, onerosa o gratuita, que se intente realizar por algún socio en favor de cualquier persona, natural o jurídica, que no ostente la condición de socio, estará sujeta a las siguientes limitaciones:

1- El socio que desee transmitir total o parcialmente sus participaciones deberá notificar tal propósito, de forma fehaciente, en el domicilio de la sociedad, al órgano de administración expresando el número de las participaciones ofrecidas, nombre y domicilio de la persona o personas a quien pretende transmitir las mismas, y, en su caso, precio de venta por participación, forma de pago y demás condiciones de la transmisión.

2- El órgano de administración en el plazo de quince días computado desde el siguiente a la recepción de la notificación antes indicada, lo comunicará por carta certificada con aviso de recibo, a todos los demás socios, para que los mismos, dentro de un nuevo plazo de treinta días computado desde el siguiente a aquel en que haya formalizado el anterior, comuniquen, de igual forma, al órgano de administración de la sociedad, su deseo de adquirir las participaciones ofrecidas.

En el supuesto de que varios socios hicieran uso del derecho de adquisición preferente, las participaciones ofrecidas se distribuirán por el expresado órgano de administración entre aquéllos a prorrata de su participación en el capital social, atribuyéndose, en su caso, las sobrantes de la división, al optante titular del mayor número de participaciones sociales.

No obstante si el derecho de adquisición preferente no fuera ejercitado por los socios, total o parcialmente, la Junta General, que deberá ser convocada para su celebración antes de que transcurra el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al que finalice el plazo anterior, podrá acordar que sea la propia sociedad, en la forma legalmente permitida, la que adquiera las participaciones que ningún socio haya querido adquirir.

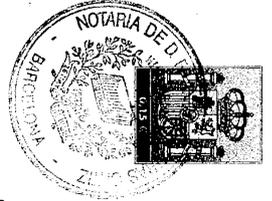
3- Transcurrido este último plazo, sin que por parte de los socios ni la propia sociedad se haya hecho uso del derecho de adquisición preferente, el socio podrá disponer libremente de las participaciones ofrecidas en un plazo de seis meses, en las mismas condiciones en que las haya ofrecido y, si no llevara a cabo la enajenación, antes de finalizado este plazo, deberá comunicar de nuevo su deseo de transmitir inter vivos las participaciones, en la misma forma y a los mismos efectos que los establecidos en este artículo.

4- A los efectos de lo prevenido en los anteriores párrafos de este artículo, el valor de las participaciones sociales que haya de abonarse por quien ejercite el derecho de adquisición preferente, será el fijado de común acuerdo por las partes y, en su defecto, el valor razonable de las participaciones el día en que se hubiera comunicado a la sociedad el propósito de transmitir. Se entenderá por valor razonable el que determine un auditor de cuentas, distinto al auditor de la sociedad, designado a tal efecto por los administradores de ésta.



0000028

BH5963198



PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

REGISTRO MERCANTIL DE BARCELONA			
TOMO	SEC.	LIBRO	HOJA
41232			B 383 610

NOTAS MARGINALES

N.º DE  
COPIA  
PAGOS  
16



**Artículo 92.** En caso de adquisición mortis causa de participaciones sociales la sociedad para rechazar la inscripción de la transmisión en el libro registro de socios, deberá presentar al solicitante, con sometimiento e lo que más adelante se dirá, un adquirente o adquirentes de las participaciones o, en su defecto, comunicarle la adquisición de las mismas por parte de la propia sociedad.

El órgano de administración en el plazo de quince días computado desde el siguiente a la recepción de la solicitud de inscripción, antes citada, lo comunicará por carta certificada con aviso de recibo, a todos los demás socios, para que los mismos, dentro de un nuevo plazo de treinta días computado desde el siguiente a aquel en que haya finalizado el anterior, comuniquen, de igual forma, al órgano de administración de la sociedad, su deseo de adquirir tales participaciones.

En el supuesto de que varios socios hicieran uso del derecho de adquisición preferente, las participaciones se distribuirán por el expresado órgano de administración entre aquellos a prorrata de su participación en el capital social, atribuyéndose, en su caso, las sobrantes de la división, al optante titular del mayor número de participaciones sociales.

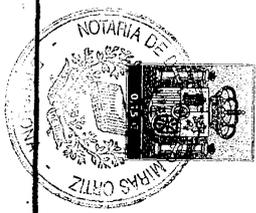
No obstante si el derecho de adquisición preferente no fuera ejercitado por los socios, total o parcialmente, la Junta General, que deberá ser convocada para su celebración antes de que transcurra del plazo de un mes a contar desde el día siguiente al que finalice el plazo anterior, podrá acordar que sea la propia sociedad, en la forma legalmente permitida, la que adquiera las participaciones que ningún socio o tercero aceptado por la Junta haya querido adquirir.

A los efectos de lo prevenido en los anteriores párrafos de este artículo, el valor razonable de las participaciones sociales que haya de abonarse por el o los retraentes-requiere, se determinará, caso de discrepancia, por un auditor de cuentas, distinto al de la sociedad, designado por el Registrador Mercantil del domicilio social a solicitud de la sociedad o de cualquiera de los socios titulares de las participaciones que hayan de ser valoradas.

Transcurrido el plazo de tres meses desde que se presentó la solicitud de inscripción sin que la sociedad haya procedido en la forma anteriormente indicada, dicha inscripción deberá practicarse.

**Artículo 100.** El derecho de adquisición preferente regulado en los dos artículos anteriores no tendrá lugar en las transmisiones mortis causa, ni tampoco en las intervivos, cuando sean a favor del cónyuge, ascendientes o descendientes, las cuales no estarán sujetas a limitación de clase alguna.

**Artículo 110.** Las participaciones propias adquiridas por la sociedad deberán ser amortizadas o enajenadas, respetando en este caso el régimen legal y estatutario de transmisión, en el plazo de tres años. La enajenación no podrá efectuarse a un precio inferior al valor razonable de las participaciones, fijado conforme a lo previsto en el artículo 100 de la Ley. Cuando la adquisición no comporte devolución de aportaciones a los socios, la sociedad deberá dotar una reserva por el importe del valor nominal de las participaciones amortizadas, la cual será indisponible hasta que transcurran



Papel exclusivo para documentos notariales

0000029

BH5963199



cinco años a contar desde la publicación de la reducción en el "Boletín Oficial del Registro Mercantil", salvo que antes del vencimiento de dicho plazo hubieren sido satisfechas todas las deudas sociales contraídas con anterioridad a la fecha en que la reducción fuera oponible a terceros.

**Artículo 120.-** En los casos de copropiedad, usufructo, prenda y embargo de participaciones sociales se estará a lo dispuesto en los artículos 35 al 38, ambos inclusivos, de la Ley de Sociedades de Responsabilidad Limitada.

**Artículo 121.-** La sociedad llevará un Libro registro de socios, en el que se harán constar la titularidad originaria y las sucesivas transmisiones, voluntarias o forzosas, de las participaciones sociales, así como la constitución de derechos reales y otros gravámenes sobre las mismas. En cada anotación se indicará la identidad y domicilio del titular de la participación o del derecho o gravamen constituido sobre aquélla.

La sociedad sólo podrá rectificar el contenido del Libro registro si los interesados no se hubieran opuesto a la rectificación en el plazo de un mes desde la notificación fehaciente del propósito de proceder a la misma.

Cualquier socio podrá examinar el Libro registro de socios, cuya tenencia y custodia corresponde al órgano de administración.

El socio y los titulares de derechos reales o de gravámenes sobre las participaciones sociales, tienen derecho a obtener certificación de las participaciones, derechos o gravámenes registrados a su nombre.

Los datos personales de los socios podrán modificarse a su instancia, no surtiendo entre tanto efectos frente a la sociedad.

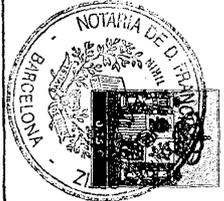
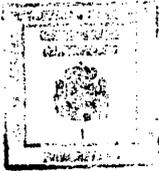
**Artículo 142.-** Los socios, reunidos en Junta General, decidirán por la mayoría establecida en el artículo 53 de la Ley de Sociedades de Responsabilidad Limitada, en los asuntos propios de la competencia de la Junta, que establece el artículo 44 de la misma.

Cada participación da derecho a un voto.

**Artículo 132.-** La Junta General será convocada por el órgano de administración y, en su caso, por los liquidadores.

El órgano de administración convocará la Junta General para su celebración dentro de los seis primeros meses de cada ejercicio con el fin de censurar la gestión social, aprobar, en su caso, las cuentas del ejercicio anterior y resolver sobre la aplicación del resultado. Si estas Juntas Generales no fueran convocadas dentro del plazo legal, podrán serlo por el Juez de Primera Instancia del domicilio social, a solicitud de cualquier socio y previa audiencia del órgano de administración.

El órgano de administración convocará asimismo la Junta General siempre que lo considere necesario o conveniente y, en todo caso, cuando lo soliciten uno o varios socios que representen, al menos, el cinco por ciento del capital social, expresando en la solicitud los asuntos a tratar en la Junta, la Junta General deberá ser convocada para su celebración dentro del mes siguiente a la fecha en que se hubiere requerido notarialmente al órgano de administración para convocarla, debiendo incluirse necesariamente en el



0000030

BH5963200

PAPER EXCLUSIVE PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

REGISTRO MERCANTIL DE BARCELONA			
TOMO	SEC.	LIBRO	FOLIO
41232		B 383610	

NOTAS MARGINALES

1<sup>a</sup>

orden del día los asuntos que hubiesen sido objeto de solicitud. Si el órgano de administración no atiende oportunamente a la solicitud podrá realizarse la convocatoria por el Juez de Primera Instancia del domicilio social, si lo solicita el porcentaje del capital social anteriormente indicado y previa audiencia del órgano de administración.

En caso de muerte o cese del administrador único, de todos los administradores que actúan individualmente, de alguno de los administradores que actúan conjuntamente o de la mayoría de los miembros del Consejo de Administración, sin que existan suplentes, cualquier socio podrá solicitar del Juez de Primera Instancia del domicilio social la convocatoria de la Junta General para el nombramiento de los administradores. Además, cualquiera de los administradores que permanezcan en el ejercicio del cargo podrá convocar la Junta General con ese único objeto.

**Artículo 165.-** La Junta General será convocada por el órgano de administración y, en su caso, por el liquidador o liquidadores, mediante anuncio publicado en el Boletín Oficial del Registro Mercantil y en uno de los diarios de mayor circulación en el término municipal en que está situado el domicilio social. Entre la convocatoria y la fecha prevista para la celebración de la reunión deberá existir un plazo de al menos, quince días, salvo para los casos de fusión y escisión que será de un mes.

**Artículo 172.-** La Junta General se celebrará en el término municipal donde la sociedad tenga su domicilio. Si en la convocatoria no figurase el lugar de celebración, se entenderá que la Junta ha sido convocada para su celebración en el domicilio social.

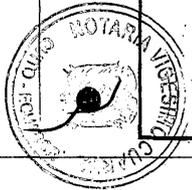
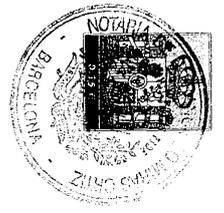
En relación a la forma de deliberar, se observarán las siguientes normas: Una vez determinada la válida constitución de la Junta de que se trate, el Presidente declarará abierta la sesión y procederá a la lectura del orden del día. Cada uno de los puntos que en el mismo se contengan, será tratado por separado. El Presidente expone el asunto, cuando sea conveniente, concediendo a continuación un turno a favor o en contra, como mínimo, consumidos los cuales hará un resumen sumario de lo expuesto, presidiendo seguidamente a la oportuna votación, cuyo resultado se reflejará en acta.

**Artículo 182.-** La Junta General quedará válidamente constituida para tratar cualquier asunto, sin necesidad de previa convocatoria, siempre que esté presente o representada la totalidad del capital social y los concurrentes acepten por unanimidad la celebración de la reunión y el orden del día de la misma.

La Junta universal podrá reunirse en cualquier lugar del territorio nacional o del extranjero.

**Artículo 192.-** El Presidente y el Secretario de la Junta General serán los del Consejo de Administración y, en su defecto, los designados, al comienzo de la reunión, por los socios concurrentes.

**Artículo 202.-** Todos los socios tienen derecho a asistir a la Junta General y podrán hacerse representar por medio de otro socio, su cónyuge,



PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

0000031

BH5963201

ascendientes, descendientes o persona que ostente poder general conferido en documento público con facultades para administrar todo el patrimonio que el representado tuviera en territorio nacional o especial, asimismo conferido en documento público, para ejercer los derechos de socio que como tal le corresponden al representado en esta sociedad.

La representación comprenderá la totalidad de las participaciones de que sea titular el socio representado y deberá conferirse por escrito. Si no constatare en documento público, deberá ser especial para cada Junta.

**Artículo 212.** Todos los acuerdos sociales deberán constar en acta.

El acta incluirá necesariamente la lista de asistentes y deberá ser aprobada por la propia Junta al final de la reunión o, en su defecto, y dentro del plazo de quince días, por el Presidente de la Junta General y dos socios interventores, uno en representación de la mayoría y otro de la minoría.

El acta tendrá fuerza ejecutiva a partir de la fecha de su aprobación.

**Artículo 222.** Siempre que la sociedad esté en situación de sociedad unipersonal, el socio único ejercerá las competencias de la Junta General, en cuyo caso sus decisiones se consignarán en acta, bajo su firma o la de su representante, pudiendo ser ejecutadas y formalizadas por el propio socio o por los administradoras de la sociedad.

**Artículo 232.** La representación de la sociedad, en juicio y fuera de él, corresponderá según acuerde optativamente la Junta General a:

- Un administrador único.
- Dos o tres administradoras solidarios.
- De dos a cuatro administradores con actuación mancomunada de al menos dos cualesquiera de ellos.
- Un Consejo de Administración.

**Artículo 242.** En el supuesto de que la Junta General acuerde que el poder de representación social recaiga en un Consejo de Administración, éste estará compuesto por un mínimo de tres y un máximo de doce miembros.

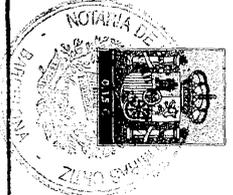
El Consejo quedará válidamente constituido cuando concurren a la reunión, presentes o representados por otro Consejero, la mitad más uno de sus miembros. La representación se conferirá mediante carta dirigida al Presidente. Los acuerdos se adoptarán por mayoría absoluta de los asistentes a la reunión.

La delegación permanente de algunas o todas sus facultades legalmente delegables en una Comisión Ejecutiva o en uno o varios consejeros-delegados y la designación de los consejeros que hayan de ocupar tales cargos, requerirá para su validez el voto favorable de los dos tercios de los componentes del Consejo, y no producirá efecto hasta su inscripción en el Registro Mercantil.

La votación por escrito y sin sesión será válida si ningún consejero se opone a ello. El Presidente dirigirá los debates y, en su consecuencia,



REPUBLICA DE GUAYAMA



0000032

BH5963202

REGISTRO MERCANTIL DE BARCELONA		
TOMO	SEC.	FOLIO
412324		B 383610
NOTAS MARGINALES		N.º DE ORDEN HACER
		1ª



concederá el uso de la palabra a los Consejeros que lo hayan solicitado, concediendo al menos un turno de réplica antes de entrar en la votación de cada acuerdo propuesto, los cuales se llevarán a un libro de actas que, una vez aprobadas, serán firmados por el Presidente y el Secretario. En caso de empate, decidirá el voto personal de quien fuera Presidente.

El Consejo de reunión siempre que lo soliciten dos de sus miembros o lo acuerde el Presidente o quien haga sus veces, a quien corresponde convocarlo mediante carta o telegrama dirigidos a todos y cada uno de sus componentes, con tres días de antelación.

El Consejo elegirá de su seno a su Presidente y al Secretario y, en su caso a un Vicepresidente y a un Vicesecretario, siempre que estos nombramientos no hubiesen sido hechos por la Junta al tiempo de la elección de los Consejeros u ocuparen tales cargos al tiempo de la reelección. El Secretario y el Vicesecretario podrán o no ser Consejeros, en cuyo caso tendrán voz pero no voto.

**Artículo 25º.** Para ser administrador no será necesario ostentar la condición de socio. Serán nombrados por la Junta General por plazo indefinido.

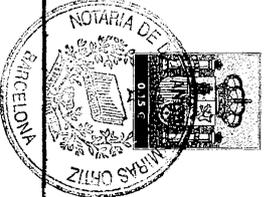
No podrá ser administrador quien se halle incurso en causa legal de incompatibilidad o incompatibilidad, especialmente las determinadas por la Ley 5/2006, de 10 de abril.

**Artículo 26º.** El órgano de administración social, sea cual sea la estructura del mismo de entre las comprendidas en el artículo 23º de estos Estatutos, tendrá la representación de la sociedad, en juicio y fuera de él y, por tanto, podrá hacer y llevar a cabo cuanto esté comprendido dentro del objeto social, así como ejercitar cuantas facultades no estén expresamente reservadas por la Ley a la Junta General.

**Artículo 27º.** Los Administradores están obligados a formar en el plazo máximo de tres meses, contados a partir del cierre del ejercicio social, las cuentas anuales, el informe de gestión y la propuesta de aplicación del resultado. Las cuentas anuales comprenderán el balance, la cuenta de pérdidas y ganancias y la memoria. Estos documentos, que forman una unidad, deberán ser redactados con claridad y mostrar la imagen fiel del patrimonio, de la situación financiera y de los resultados de la sociedad, de acuerdo con lo establecido en la ley y en el código de comercio, y deberán estar firmados por todos los componentes del órgano de administración.

Durante el plazo que medie entre la convocatoria y la celebración de la Junta, los socios podrán ejercitar el derecho que les concede el artículo 86 de la Ley de Sociedades de Responsabilidad Limitada. El anuncio de la Junta mencionará expresamente este derecho.

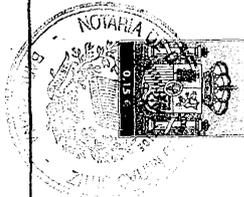
**Artículo 28º.** Los socios tendrán derecho a los beneficios repartibles en proporción a sus respectivas participaciones sociales.



0000033

BH5963203

Artículo 292. Para la disolución de la sociedad, su posterior liquidación y nombramiento de liquidadores se estará a lo dispuesto en la Ley de Sociedades de Responsabilidad Limitada.

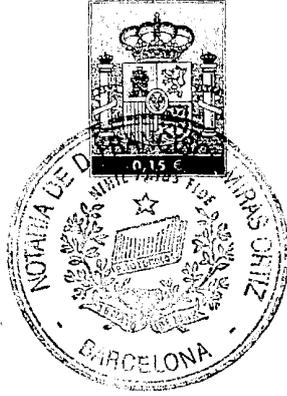


PAPÉL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

0000034

BH5963204

BH5963205



0000035

012

FRANCISCO MIRAS ORTIZ, Notario del Ilustre Colegio de Cataluña, DOY FE: -----

De que el presente testimonio, extendido en este folio y diez más que le preceden de igual serie, números inmediatamente anteriores en orden correlativo, son fiel reproducción del documento original que me ha sido exhibido y con el cual lo he cotejado. -----

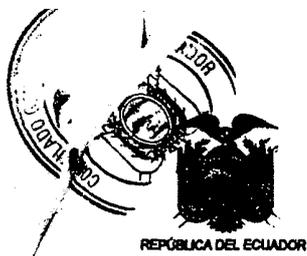
Queda registrado en mi libro Indicador sección segunda. -----

EN BARCELONA, a veintiuno de mayo de dos mil trece. -----



*[Handwritten signature]*





**CONSULADO GENERAL DEL ECUADOR EN BARCELONA**

**LEGALIZACIÓN DE FIRMA N° 53/2013**

Quien suscribe GALO VINICIO POLO PALACIOS, AGENTE CONSULAR en la Ciudad de BARCELONA, ESPAÑA, certifica que la firma de FRANCISCO MIRAS ORTIZ, NOTARIO DEL ILUSTRE COLEGIO DE CATALUÑA que aparece en este documento original, es la misma que consta en los registros de este Consulado por lo tanto, certifica que es auténtica, a fin de que el indicado documento de fé pública en el Ecuador.

BARCELONA, 23 de Mayo del 2013

  
**GALO VINICIO POLO PALACIOS**  
**AGENTE CONSULAR**

**Arancel Consular: III 15.8**

**Valor: US \$ 50,00**



LEG<<28>> <<BARCELONA>> <<23/05/2013>>



0000036

NÚMERO 641	13/03/2013
PODER GENERAL	
PROCESOS TECNICOS MEDIOAMBIENTALES, S.L	



SC3061217

BJ6297175

11/2012



AMADOR LÓPEZ BALIÑA  
FRANCISCO MIRAS ORTIZ  
Notarios

Pau Clarís, 163, 3º  
Tel. 93 487 09 12  
Fax 93 487 17 46  
08037 BARCELONA

----- PODER GENERAL -----

NÚMERO SEISCIENTOS CUARENTA Y UNO -----

En Barcelona, mi residencia, a trece de marzo de dos mil trece. -----

Ante mí, **FRANCISCO MIRAS ORTIZ**, Notario del Ilustre Colegio Notarial de Cataluña, COMPARECE: ---

**DON SANTIAGO-JORGE VENDRELL FIGUERAS**, mayor de edad, de nacionalidad española, casado, ingeniero, con domicilio a estos efectos en 08172-Sant Cugat del Vallés (Barcelona), Avenida Cerdanyola números 79-81 planta 3ª puerta 1, y titular del D.N.I. número 46342622-Z. -----

INTERVIENE en representación, como Administrador solidario, en nombre y representación de la mercantil denominada "**PROCESOS TÉCNICOS MEDIOAMBIENTALES, S.L.**" con N.I.F. B-65102667; domiciliada en domiciliada en la Avenida Cerdanyola, números 79-81, Edificio Inbisa Sant Cugat II, planta 3, puerta 1, de 08172-Sant Cugat del Vallés (Barcelona); constituida, por tiempo

0000037

indefinido, mediante escritura autorizada por el Notario de Barcelona Don Amador López Baliña, el día 6 de mayo de 2009, número 1.054 de protocolo; INSCRITA en el Registro Mercantil de Barcelona, al tomo 41232, folio 181, hoja número B-383610, inscripción 1ª; y que tiene por objeto social: "a) La depuración y el tratamiento de aguas en general.= b)Diseño, fabricación y comercialización de equipos e instalaciones medioambientales.= c)- La construcción e instalación de plantas y estaciones de tratamiento y depuración de aguas, obra hidráulica asociada al tratamiento y depuración de aguas.= La Compañía tiene capacidad para negociar internacionalmente así como para crear o establecer sucursales en el exterior, esto es, en todos los países del mundo, y en especial en Ecuador.= Si las disposiciones legales exigiesen para el ejercicio de alguna de las actividades comprendidas en el objeto social algún título profesional, o autorización administrativa, o inscripción en Registros Públicos, dichas actividades deberán realizarse por medio de persona que ostente dicha titularidad profesional, y en su caso, no podrán iniciarse antes de que se hayan cumplido los



BJ6297176

11/2012



requisitos administrativos exigidos.= Las actividades anteriormente enumeradas podrán ser realizadas por la sociedad, ya directamente, ya indirectamente, incluso mediante participación en otras sociedades de objeto idéntico o análogo." ----

Hace uso de las facultades de su cargo de administrador solidario de la sociedad, nombrado por plazo indefinido, en la propia escritura fundacional antes reseñada. -----

ASEGURA que la representación acreditada subsiste íntegramente y que los datos de identificación de su representada y, especialmente, su objeto y domicilio, no han variado respecto de los consignados en los documentos presentados al suscrito notario. -----

Yo, Notario, juzgo al compareciente, bajo mi responsabilidad, con facultades representativas suficientes para el otorgamiento de la presente escritura de apoderamiento. -----

Yo, notario hago constar expresamente que he

cumplido con la obligación de identificación del titular real que impone la Ley 10/2010, de 28 de abril, cuyo resultado consta en acta autorizada por el notario de Barcelona Don Amador López Baliña, el día diez de febrero de dos mil once, número 423 de protocolo, manifestando el compareciente que no se ha modificado el contenido de la misma.-----

Le identifico por su reseñado documento exhibido y tiene, a mi juicio, la capacidad legal necesaria para otorgar la presente escritura de **PODER GENERAL**; y, al efecto, **DICE y OTORGA**:-----

**Primero.** ANTECEDENTE: La resolución de la Junta General de Socios de la Compañía PROCESOS TÉCNICOS MEDIOAMBIENTALES, S.L, de fecha 07 de marzo de 2013, referente al otorgamiento de un Poder General a favor del señor Doctor MIGUEL ANGEL CANTOS GÓMEZ, para que represente legalmente a la sucursal de la Compañía "PROCESOS TÉCNICOS MEDIOAMBIENTALES, S.L.", en la República del Ecuador; en los términos establecidos ulteriormente en este documento público.-----

**Segundo.** PODER GENERAL: En virtud del antecedente anteriormente expuesto, el compareciente, en su calidad de Administrador



BJ6297177

11/2012



solidario de la Compañía "PROCESOS TÉCNICOS MEDIOAMBIENTALES, S.L.", y debidamente autorizado por la Junta General de Socios de la citada Compañía; declara que, con la suscripción de este instrumento público, confiere expresamente, PODER GENERAL DE REPRESENTACIÓN LEGAL, amplio y suficiente cual en derecho se requiere, a favor del señor DOCTOR MIGUEL ANGEL CANTOS GÓMEZ (mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, con domicilio profesional en el Despacho LEGISCORP ABOGADOS en la Avenida Amazonas, número 477 y Ramón Roca, Edificio Río Amazonas, piso 2, oficina 215 en la ciudad de Quito -Ecuador- y titular de la Cédula de Ciudadanía número 1710446202) a fin de que en nombre y representación de la sucursal de la Compañía "PROCESOS TÉCNICOS MEDIOAMBIENTALES, S.L.", en la República del Ecuador, intervenga en la celebración de cualquier acto y/o contrato requerido para el eficaz cumplimiento del objeto social de esta Compañía, observando para tal efecto

las disposiciones del Estatuto Social de la Compañía, de su Junta General de Socios, así como las preceptuadas por la Ley de Compañías del Ecuador; para cuyo fin se le otorgan las siguientes atribuciones y facultades:-----

1. Representar legal, judicial y extrajudicialmente a la sucursal de la Compañía "PROCESOS TÉCNICOS MEDIOAMBIENTALES, S.L." en la República del Ecuador, estando expresamente facultado para contestar las demandas y cumplir las obligaciones contraídas; administrar y dirigir los bienes, derechos y negocios de la Compañía, para lo cual podrá negociar, celebrar y suscribir en todo tipo de contratos públicos y privados; civiles, laborales, mercantiles, societarios o de cualquier otra naturaleza que sean requeridos en la precitada administración y dirección, observando para tal efecto las disposiciones de los Órganos Societarios internos y de la Ley de Compañías del Ecuador.-----

2. Realizar inversiones de toda clase de bienes o valores; efectuar transferencias bancarias; gestionar garantías; suscribir pólizas de seguro; suscribir aportes de capital en compañías y ceder acciones y/o participaciones.-----



BJ6297178

11/2012



3. Transferir, vender, enajenar, hipotecar, desmembrar, permutar, arrendar, dar en anticresis o en cualquier otro concepto los bienes muebles e inmuebles de propiedad de la sucursal de "PROCESOS TÉCNICOS MEDIOAMBIENTALES, S.L."; así como adquirir, en nombre y representación de ésta, todo tipo de bienes muebles o inmuebles, con amplias facultades para pactar precio, plazo, condición y forma de pago, recibir y entregar los valores que correspondan; en cumplimiento de las disposiciones de los Órganos Societarios Internos. -----

4. Gestionar y/o tramitar todas las acciones y procedimientos y suscribir y presentar todo tipo de documentación pública y/o privada ante los organismos públicos, semipúblicos o privados del país, relacionadas con cumplimiento de obligaciones o adquisición y/o reclamación de derechos de la sucursal de "PROCESOS TÉCNICOS MEDIOAMBIENTALES, S.L.", en la República del Ecuador; realizar todo tipo de aclaraciones, subsanaciones,

convalidaciones y cancelaciones; y en fin para que participe directamente en cualquier acto jurídico referente a la administración, disposición y defensa de todos los bienes, derechos y negocios jurídicos y económicos de la mencionada sucursal en la República del Ecuador.-----

5. Otorgar poderes especiales, principalmente en calidad de procuración judicial a favor de un profesional del derecho, que de conformidad con la Ley pueda representarle en cualquier reclamación judicial que requiera patrocinio legal y que pudiere derivarse de la ejecución del mandato conferido.-----

La enumeración que antecede no es taxativa, sino ejemplificativa, ya que es voluntad de LA MANDANTE, que EL APODERADO en ningún caso encuentre obstáculos que le impidan el ejercicio de este mandato general que se le confiere, pues se le otorgan las mas amplias facultades, para que, con estricta sujeción de lo preceptuado por el Estatuto Social de la Compañía y por su Junta General de Socios; administre y dirija los bienes y negocios jurídicos y económicos de la sucursal de "PROCESOS TÉCNICOS MEDIOAMBIENTALES, S.L." en la República



BJ6297179

11/2012



del Ecuador. -----

**Tercero. DURACIÓN:** El precedente PODER GENERAL tiene una duración indefinida, y podrá ser revocado y sustituido en cualquier momento. -----

**Cuarto. ESTIPULACIONES COMPLEMENTARIAS:** El presente poder es remunerado en los términos y condiciones fijados por las partes en documento privado, aclarándose que LA MANDANTE podrá pedir cuentas al APODERADO GENERAL en cualquier momento. -

**Quinto. DOCUMENTOS:** Se agregan a este instrumento público, como documentos habilitantes e integrantes del mismo, fotocopia fiel del Acta de Junta General de Socios de "PROCESOS TÉCNICOS MEDIOAMBIENTALES, S.L." de fecha 07 de marzo de 2013 y fotocopia parcial de la escritura de constitución que es fiel reproducción de la misma y donde consta el nombramiento como administrador solidario que acredita la intervención del compareciente. -----

----- OTORGAMIENTO Y AUTORIZACION -----

Los datos personales declarados en este documento público se incorporan a los correspondientes ficheros de esta notaría y el interviniente queda informado de su tratamiento y de su cesión a las administraciones públicas según Ley, así como de sus derechos de acceso, oposición, rectificación y cancelación que concede la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal.-----

Leo al otorgante íntegramente esta escritura, REDACTADA SEGÚN MINUTA PRESENTADA AL EFECTO, la cual he permitido que lea antes de su firma; manifiesta haber quedado debidamente informado del contenido de la misma, al cual presta su libre consentimiento y firma a mi presencia.-----

De cuanto se contiene en este instrumento público, extendido en este folio de papel exclusivo para documentos notariales y sus cuatro inmediatos anteriores en número, yo, notario, DOY FE.-----

Está la firma del compareciente. Signado: Francisco Miras Ortiz. Rubricado y sellado.-----

-----  
-----  
-----  
----- SIGUEN DOCUMENTOS UNIDOS -----





BJ6297180

11/2012

**ACTA DE LA REUNIÓN DE LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA Y  
UNIVERSAL DE SOCIOS DE "PROCESOS TECNICOS MEDIOAMBIENTALES, S.L."  
CELEBRADA EL 7 DE MARZO DE 2013**

En Sant Cugat del Vallés, a 7 de marzo de 2013.

En el domicilio social y siendo las 9:00 horas de la fecha indicada se reúnen las personas que se relacionan en la siguiente lista, las cuales representan la totalidad del capital social de la Compañía.

Todos ellos aceptan por unanimidad, y así lo firman bajo su nombre respectivo, constituirse en **JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA UNIVERSAL DE SOCIOS** de la entidad, con el siguiente

**ORDEN DEL DIA**

1. Modificar el objeto social de la Compañía.
2. Trasladar el domicilio social.
3. Apertura de sucursal en la República del Ecuador.
4. Designación de apoderado general en la República del Ecuador.

**LISTA DE ASISTENTES**

000042

Don SANTIAGO-JORGE VENDRELL FIGUERAS, provisto de DNI núm. 46.342.622-Z, asiste personalmente como socio titular de 300 participaciones.

Firma:



Don JUAN CARLOS REAL REAL, provisto de DNI número 45.476.164-N, asiste personalmente como socio titular de 300 participaciones.

Firma:



Los asistentes cuyos nombres figuran en el acta, y que constituyen la totalidad de los socios, son de nacionalidad española, acuerdan por unanimidad celebrar la Junta y designan, también por unanimidad como Presidente a Don Juan Carlos Real Real y como secretario a Don Santiago-Jorge Vendrell Figueras.

Abierta la sesión, se pasa a deliberar y resolver los extremos que figuran en el Orden del Día, y que son los siguientes:

**PRIMERO.-** Ampliar el objeto social de la Compañía.

**SEGUNDO.-** El traslado del domicilio social.

**TERCERO.-** Apertura de sucursal en la República del Ecuador.

**CUARTO.-** Designación de apoderado general en la República del Ecuador.

Que dicha Junta adopta por unanimidad los siguientes **ACUERDOS:**

2





BJ6297181

11/2012

**PRIMERO.-** Ampliar el objeto de la sociedad, y en su consecuencia, modificar el artículo 2° de los Estatutos Sociales que, para lo sucesivo, queda con la siguiente redacción, con derogación de su texto anterior:

**Artículo 2°:** La sociedad tiene por objeto social:

- a) La depuración y el tratamiento de aguas en general.
- b) Diseño, fabricación y comercialización de equipos e instalaciones medioambientales.
- c) La construcción e instalación de plantas y estaciones de tratamiento y depuración de aguas, obra hidráulica asociada al tratamiento y depuración de aguas.

*"La Compañía tiene capacidad para negociar internacionalmente así como para crear o establecer sucursales en el exterior, esto es, en todos los países del mundo, y en especial en la República del Ecuador".*

*Si las disposiciones legales exigiesen para el ejercicio de alguna de las actividades comprendidas en el objeto social algún título profesional, o autorización administrativa, o inscripción en Registros Públicos, dichas actividades deberán realizarse por medio de persona que ostente dicha titularidad profesional, y en su caso, no podrán iniciarse antes de que se hayan cumplido los requisitos administrativos exigidos.*

*Las actividades anteriormente enumeradas podrán ser realizadas por la sociedad, ya directamente, ya indirectamente, incluso mediante participación en otras sociedades de objeto idéntico o análogo.*

**SEGUNDO.-** Trasladar el domicilio social, y en su consecuencia, modificar el artículo 3° de los Estatutos Sociales que, para lo sucesivo, queda con la siguiente redacción, con derogación de su texto anterior:

6000043

"Artículo 3º: El domicilio de la sociedad se establece en la Avenida Cerdanyola, núm. 79-81, Edificio Inbisa Sant Cugat II, planta 3, puerta 1, del término municipal de 08172- Sant Cugat del Vallés (Barcelona)".

**TERCERO.- Proceder a la apertura, establecimiento y organización de una sucursal en la República del Ecuador.**

Los socios informan sobre la conveniencia de aperturar una sucursal de la Compañía en la República del Ecuador, con el objeto de concretar nuevos negocios y ampliar sus mercados; por lo que solicita la respectiva aprobación de la Junta General; la misma que, luego de analizar debidamente la precedente moción, por unanimidad, resuelve:

Proceder a la apertura de una sucursal de la Compañía en la República del Ecuador, con base de operaciones en la ciudad de Quito, Cantón Quito, Provincia de Pichincha; con el objeto de que ésta, en cumplimiento de la normativa legal ecuatoriana, ejecute su giro comercial relacionado con su objeto social; autorizando la inversión de DOS MIL DÓLARES AMERICANOS por concepto de capital asignado.

Facultar al Doctor Miguel Cantos Gómez, Abogado con matrícula profesional No. 6135 del Colegio de Abogados de Pichincha para que, en observancia de lo dispuesto en los artículos 415 y siguientes de la Ley de Compañías del Ecuador, efectúe todas las gestiones requeridas para obtener la domiciliación de PROCESOS TÉCNICOS MEDIOAMBIENTALES, S.L. en la República del Ecuador.

**CUARTO.- Designación de apoderado general en la República del Ecuador.**

Los socios informan que resulta necesario designar un Apoderado General en la República del Ecuador, quien represente legalmente a la sucursal de la Compañía en ese país; y propone el nombre del señor Doctor MIGUEL ANGEL CANTOS GÓMEZ; propuesta que luego de analizada es aprobada por la Junta General, que por unanimidad, resuelve:

4





BJ6297182

11/2012

Designar al señor Doctor MIGUEL ANGEL CANTOS GÓMEZ, de nacionalidad ecuatoriana, con número de cédula de ciudadanía 1710446202; Apoderado General de la sucursal de la Compañía PROCESOS TÉCNICOS MEDIOAMBIENTALES, S.L. en la República del Ecuador, a fin de que en su nombre y representación intervenga en la celebración de cualquier acto y/o contrato requerido para el eficaz cumplimiento del objeto social de la Compañía, otorgándole las siguientes atribuciones:

1. Representar legal, judicial y extrajudicialmente a la sucursal de la Compañía PROCESOS TÉCNICOS MEDIOAMBIENTALES, S.L. en la República del Ecuador, estando expresamente facultado para contestar las demandas y cumplir las obligaciones contraídas; administrar y dirigir los bienes, derechos y negocios de la Compañía, para lo cual podrá negociar, celebrar y suscribir en todo tipo de contratos públicos y privados; civiles, laborales, mercantiles, societarios o de cualquier otra naturaleza que sean requeridos en la precitada administración y dirección, observando para tal efecto las disposiciones de los Órganos Societarios internos y de la Ley de Compañías del Ecuador.
2. Realizar inversiones de toda clase de bienes o valores; efectuar transferencias bancarias; gestionar garantías; suscribir pólizas de seguro; suscribir aportes de capital en compañías y ceder acciones y/o participaciones.
3. Transferir, vender, enajenar, hipotecar, desmembrar, permutar, arrendar, dar en anticresis o en cualquier otro concepto los bienes muebles e inmuebles de propiedad de la sucursal de PROCESOS TÉCNICOS MEDIOAMBIENTALES, S.L.; así como adquirir, en nombre y representación de ésta, todo tipo de bienes muebles o inmuebles, con amplias facultades para pactar precio, plazo, condición y forma de pago, recibir y entregar los valores que correspondan; en cumplimiento de las disposiciones de los Órganos Societarios Internos.

5

4. Gestionar y/o tramitar todas las acciones y procedimientos y suscribir y presentar todo tipo de documentación pública y/o privada ante los organismos públicos, semipúblicos o privados del país, relacionadas con cumplimiento de obligaciones o adquisición y/o reclamación de derechos de la sucursal de PROCESOS TÉCNICOS MEDIOAMBIENTALES, S.L., en la República del Ecuador; realizar todo tipo de aclaraciones, subsanaciones, convalidaciones y cancelaciones; y en fin para que participe directamente en cualquier acto jurídico referente a la administración, disposición y defensa de todos los bienes, derechos y negocios jurídicos y económicos de la mencionada sucursal en la República del Ecuador.
  
5. Otorgar poderes especiales, principalmente en calidad de procuración judicial a favor de un profesional del derecho, que de conformidad con la Ley pueda representarle en cualquier reclamación judicial que requiera patrocinio legal y que pudiere derivarse de la ejecución del mandato conferido.

#### Aprobación del acta

Se Faculta al Administrador firmante para que otorgue la correspondiente escritura pública en la que deje formalizados los anteriores acuerdos, así como las adicionales, aclaratorias y subsanatorias que sean precisas hasta conseguir su inscripción en el Registro Mercantil.

No habiendo más asuntos que tratar y previa su redacción por el Secretario, la propia Junta aprueba la presente Acta, firmándola a continuación el Secretario con el Visto Bueno de la Presidente, así como, en prueba de conformidad, los asistentes que desean hacerlo.





BJ6297183

11/2012

Tras lo cual, se levanta la sesión.

VºBº EL PRESIDENTE

EL SECRETARIO

ASISTENTES

7

0000045

NOTARIAL ENCLAVADO EN LA OFICINA DE NOTARIALES

9E0930558

10/2008



AMADOR LÓPEZ BALIÑA  
 FRANCISCO MIRAS ORTIZ  
 Notarios  
 Pau Claris, 163, 3º  
 Tel. 93 487 09 12  
 Fax 93 487 17 46  
 08037 BARCELONA

NÚMERO MIL CINCUENTA Y CUATRO -----  
CONSTITUCION DE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD  
LIMITADA DENOMINADA "PROCESOS TÉCNICOS  
MEDIOAMBIENTALES, S.L." -----

EN BARCELONA, mi residencia, a seis de mayo  
 de dos mil nueve. -----

I. COMPARECENCIA

Ante mí, AMADOR LÓPEZ BALIÑA, Notario del  
 Ilustre Colegio de Cataluña, COMPARECEN: -----

Don JUAN-CARLOS REAL REAL, mayor de edad, de  
 nacionalidad española, casado bajo el régimen legal  
 de separación de bienes, ingeniero, vecino de  
 08225-Terrassa (Barcelona), con domicilio en la  
 Plaza Olof Palme, Bloque 2-A piso bajos puerta 1ª,  
 y titular del D.N.I. número 45476164-N. -----

Don SANTIAGO-JORGE VENDRELL FIGUERAS, mayor  
 de edad, de nacionalidad española, casado bajo el  
 régimen legal de separación de bienes, ingeniero,  
 vecino de 08011-Barcelona, con domicilio en la  
 calle Comte d'Urgell número 104 piso principal





BJ6297184

11/2012

puerta 2ª, y titular del D.N.I. número 46342622-Z.-

INTERVIENEN ambos en nombre e interés propio.-----

LES IDENTIFICO por sus documentos de identificación antes reseñados, que me exhiben.----

TIENEN, a mi juicio, capacidad legal necesaria para otorgar esta escritura.-----

----- II. DISPOSICIONES -----

PRIMERA. Constitución de Sociedad.- Los señores comparecientes constituyen una sociedad de responsabilidad limitada, de nacionalidad española que se denomina "PROCESOS TÉCNICOS MEDIOAMBIENTALES, S.L.", que se registrá por los Estatutos que me entregan y yo, Notario, incorporo a esta matriz. Los aprueban por haberlos leído y los aceptan, y en prueba de conformidad con los mismos los firman al final y a mi presencia.-----

Dichos Estatutos van extendidos en cinco folios de papel común.-----

SEGUNDA. Asunción y desembolso.- El capital social se fija en la cantidad de SEIS MIL EUROS (€ 6.000), dividido en seiscientas participaciones, iguales, acumulables e indivisibles, de diez euros de valor nominal cada una de ellas y numeradas del

9E0930559

10/2008



1 al 600, ambos inclusive. -----

Las participaciones representativas del capital social han sido integramente asumidas y desembolsadas por los socios fundadores y les son adjudicadas de la siguiente forma: -----

a) A Don Juan-Carlos Real Real se le adjudican trescientas (300) participaciones sociales, numeradas del 1 al 300, ambos inclusive, representativas de un capital de tres mil euros (€ 3.000). -----

b) A Don Santiago-Jorge Vendrell Figueras se le adjudican trescientas (300) participaciones sociales, numeradas del 301 al 600, ambos inclusive, representativas de un capital de tres mil euros (€ 3.000). -----

Los señores comparecientes afirman que han liberado las participaciones anteriormente asumidas, mediante el ingreso de la total cantidad que representan en la cuenta bancaria abierta a nombre de la sociedad aqui constituida, según





BJ6297185

11/2012

acreditan mediante una certificación-folio que me entregan e incorporo a esta matriz.-----

TERCERA. Nombramiento de Órgano de Administración.- Los socios fundadores constituidos en Junta General adoptan por unanimidad los siguientes acuerdos:-----

a) La Sociedad será regida y administrada por dos Administradores solidarios.-----

b) Y nombran para ocupar tal cargo, por plazo indefinido, a Don Juan-Carlos Real Real y Don Santiago-Jorge Vendrell Figueras, cuyas circunstancias personales constan en la comparecencia de esta escritura.-----

Los nombrados, aceptan sus cargos, prometen su fiel y leal desempeño, y aseguran no estar comprendido en prohibición ni incompatibilidad legal alguna especialmente en las de la Ley 5/2006, de 10 de abril.-----

CUARTA.- Los socios fundadores, por unanimidad, acuerdan en relación con lo dispuesto en el artículo 11.3 de la Ley de sociedades limitadas, que se remite a los artículos 15 y 16 de la Ley de Sociedades Anónimas, facultar expresamente al administrador designado, de tal

0000047



**REGISTRO MERCANTIL DE BARCELONA**



937/29065074

**EMPRESARIO:** "PROCESOS TECNICOS MEDIOAMBIENTALES SL"

**DOCUMENTO:** escritura otorgada el día 06/05/2009 ante el Notario A. LOPEZ BALIÑA número 1054 de protocolo.

**PRESENTACIÓN:** el documento que antecede ha sido presentado en fecha 13/05/2009 causando el asiento 621 del Diario 1060. De conformidad con el artículo 55 del Reglamento del Registro Mercantil se considera como fecha de la inscripción la del asiento de presentación.

**INSCRIPCIÓN:** previo examen y calificación del documento que antecede por el Registrador que suscribe, de conformidad con lo previsto en los artículos 18 del Código de Comercio y 6 del Reglamento del Registro Mercantil, en fecha 19 de mayo de 2009, ha quedado INSCRITO en el TOMO 41232, FOLIO 181, HOJA B 383610, INSCRIPCION 1.

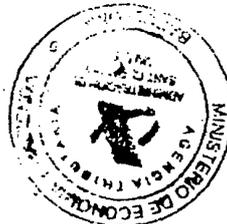
Se ha realizado la comprobación exigida por el artículo 61 bis del Reglamento del Registro Mercantil.

A efectos de la Ley Orgánica 15/1998, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, se hace constar que los datos personales expresados en el título inscribible y los de sus presentantes, han sido incorporados a los libros de este Registro y a los ficheros informatizados que se llevan en base a dichos libros, cuyo responsable es el Registrador. En cuanto resulte compatible con la legislación específica del Registro Mercantil, se reconoce a los interesados los derechos establecidos en la Ley Orgánica citada, pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección que figura en el encabezamiento de la factura adjunta.

Barcelona, 19 de mayo de 2009

EL REGISTRADOR

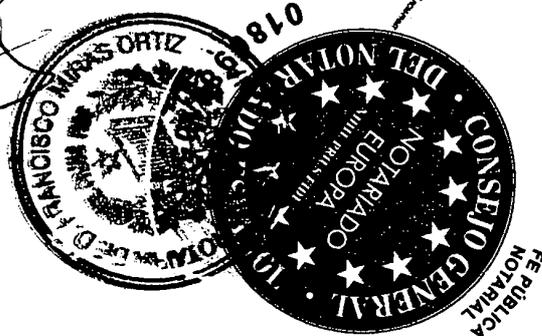
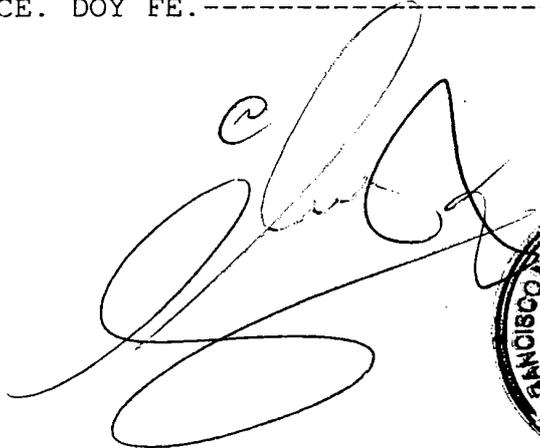
DA3.L 8/89  
Base de cuantía declarada  
Arancel: 1,5,13,20 a 26  
Honorarios: 149,78 euros  
Reducción honorarios RDL 6/99 y 6/00



REGISTRO MERCANTIL DE BARCELONA



CONCUERDA CON SU MATRIZ QUE BAJO EL NÚMERO DE ORDEN AL PRINCIPIO INDICADO, OBRA EN MI PROTOCOLO GENERAL DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS Y PARA LA SOCIEDAD PODERDANTE, LIBRO LA PRESENTE COPIA EXTENDIDA EN ESTE FOLIO Y ONCE MAS QUE LE PRECEDEN DE IGUAL SERIE, NÚMEROS INMEDIATAMENTE ANTERIORES EN ORDEN CORRELATIVO. EN BARCELONA, A TRECE DE MARZO DE DOS MIL TRECE. DOY FE.-----



DOCUMENTO SIN CUANTIA  
Números: 1,4,7  
Honorarios: 118,7





REPÚBLICA DEL ECUADOR  
 CONSULADO GENERAL DEL  
 ECUADOR EN BARCELONA



Ministerio  
 de Relaciones Exteriores,  
 Comercio e Integración

CONSULADO GENERAL DEL ECUADOR EN BARCELONA

LEGALIZACIÓN DE FIRMA Nº 30/2013

Quien suscribe, GALO VINICIO POLO PALACIOS, AGENTE CONSULAR en la Ciudad de BARCELONA – ESPAÑA, certifica que la firma de FRANCISCO MIRAS ORTIZ, NOTARIO del Ilustre Colegio Notarial de Cataluña, que aparece en este documento original, es la misma que consta en los registros de este Consulado por lo tanto, certifica que es auténtica a fin de que el indicado documento de fé pública en el Ecuador.

BARCELONA, 18 de marzo de 2013



GALO VINICIO POLO PALACIOS  
 AGENTE CONSULAR

Arancel Consular: III-  
 Valor: US \$ 50,00



0000049



**CERTIFICADO DE DEPÓSITO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL**

Quito, 10/06/2013  
 Mediante comprobante No.- 29900518001, el (la)Sr. (a) (ita): MIGUEL ANGEL CANTOS GOMEZ  
 Con Cédula de Identidad: B-65102667 consignó en este Banco la cantidad de: 2000  
 Por concepto de depósito de apertura de CUENTA DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL de la:  
 PROCESOS TECNICOS MEDIOAMBIENTALES, S.L. que actualmente se encuentra cumpliendo los trámites legales para su constitución, cantidad que permanecerá inmovilizada hasta que el organismo regulador correspondiente emita el respectivo certificado que autoriza el retiro de los fondos depositados en dicha cuenta.

A continuación se detalla el nombre, la CI, y el monto de aportación de cada uno de los socios:

No.	NOMBRE DEL SOCIO	No. CÉDULA	VALOR	
1	PROCESOS TECNICOS MEDIOAMBIENTALES, S.L	B-65102667	\$ 2000	usd
2			\$	usd
3			\$	usd
4			\$	usd
5			\$	usd
6			\$	usd
7			\$	usd
8			\$	usd
9			\$	usd
10			\$	usd
11			\$	usd
12			\$	usd
13			\$	usd
14			\$	usd
15			\$	usd
<b>TOTAL</b>			\$ 2.000,00	usd

La tasa de interés que se reconocerá por el monto depositado es del 0,25% anual, la misma que será reconocida únicamente si el tiempo de permanencia de los fondos en la cuenta es superior a 30 días, contados a partir de la fecha de apertura de la misma.

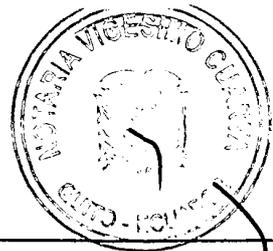
Declaro que los valores que deposito son lícitos y no serán destinados a actividades ilegales o ilícitas. No admitiré que terceros efectúen depósitos en mis cuentas provenientes de actividades ilícitas. Renuncio a ejecutar cualquier acción o pretensión tanto en el ámbito civil como penal para el caso de reporte de mis transacciones a autoridades competentes.

Este documento se emite a petición del interesado y tiene carácter exclusivamente informativo por lo que no podrá entenderse que el Banco Pichincha C.A. se obligue en forma alguna con el cliente o con terceros por la información que emite. Tampoco podrá ser utilizado para autorizar débitos, créditos o transacciones bancarias dentro del Banco. Esta información es estrictamente CONFIDENCIAL y no implica para el Banco ninguna responsabilidad.

El documento no tiene validez si presenta indicios de alteración.

**BANCO PICHINCHA C.A.**  
 Atentamente,  
 Cayana Serrán Buitos  
 Ejecutiva de Negocios  
 Agencia Centrum El Bosque

**FIRMA AUTORIZADA**  
**AG. CENTRUM EL BOSQUE**



IMPRIMIR



REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS  
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES  
OFICINA: QUITO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7515431  
TIPO DE TRÁMITE: DOMICILIACION  
SEÑOR: CANTOS GOMEZ MIGUEL ANGEL  
FECHA DE RESERVACIÓN: 03/06/2013 12:13:42

**PRESENTE:**

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

**1.- PROCESOS TÉCNICOS MEDIOAMBIENTALES, S.L.  
APROBADO**

**ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 03/07/2013**

**LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑÍA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)**

**LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA LIMITADA Y DE LA RAZÓN SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑÍA ANÓNIMA, DEBERÁ CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA, EN FORMACIÓN Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.**

**A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION NO. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑÍAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DÍAS**

**PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.**

**DRA. MA. ISABEL MONTESINOS A.  
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL**

RAZON DE PROTOCOLIZACION: A petición del Doctor Miguel Cantos Gómez, profesional con matrícula número seis mil ciento treinta y cinco, del Colegio de Abogados de Pichincha, en esta fecha y en (55) fojas útiles, incluida la petición, protocolizo en el Registro de Escrituras Públicas en la Notaría Vigésimo Cuarta del Cantón Quito a mi cargo, Los documentos de la Compañía EXTRANJERA PROCESOS TECNICOS MEDIOAMBIENTALES, S.L., que antecede, en Quito a, dieciocho de junio del año dos mil trece. G.P.C



*Sebastián Valdivieso Cueva*  
Dr. Sebastián Valdivieso Cueva  
NOTARIO VIGESIMO CUARTO  
QUITO

Se protocolizó ante mí; y en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA, debidamente sellada y firmada en Quito a, dieciocho de junio del año dos mil trece.-

G.P.C.

*Sebastián Valdivieso Cueva*  
Dr. Sebastián Valdivieso Cueva  
NOTARIO VIGESIMO CUARTO  
QUITO



0000051

**RAZON:** En cumplimiento a lo dispuesto por el Doctor Camilo Valdivieso Cueva, Intendente de Compañías de Quito, según resolución número SC.IJ.DJCPTE.Q.13.3135, de fecha veinte y cuatro de junio del dos mil trece, se toma nota del contenido de la misma, al margen de la Protocolización de fecha dieciocho de junio del dos mil trece, que contiene los documentos exigidos por el artículo 415 de la ley de Compañías, previo al establecimiento de una sucursal en el Ecuador de la Compañía Extranjera de nacionalidad española PROCESOS TECNICOS MEDIOAMBIENTALES, S.L., mediante la cual se califica de suficientes los documentos otorgados y autoriza el establecimiento de la Sucursal en el Ecuador, así como califica de Suficiente el Poder otorgado a favor del Doctor Miguel Ángel Cantos Gómez.- Quito, dos de julio del dos mil trece .-c.c



*Sebastián Valdivieso Cueva*  
Dr. *Sebastián Valdivieso Cueva*  
NOTARIO VIGESIMO CUARTO  
QUITO





OFICIO No. SC.IJ.DJCPTE.Q.13.340

26868

Distrito Metropolitano de Quito,

21 AGO 2013

Señor Gerente  
BANCO PICHINCHA  
Presente.-

De mi consideración:

Me permito informarle que la domiciliación de la compañía extranjera de nacionalidad española, PROCESOS TÉCNICOS MEDIOAMBIENTALES, S.L., ha sido aprobada por esta Institución mediante Resolución No. SC.IJ.DJCPTE.Q.13.3135 de 24 de junio del 2013.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

**Ab. Felipe Oleas Sandoval**  
**SECRETARIO GENERAL DE LA**  
**INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE QUITO**

MGA  
Tram.35693

TRÁMITE NÚMERO: 32928

**REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: QUITO**  
**RAZÓN DE INSCRIPCIÓN**

EN LA CIUDAD DE QUITO, QUEDA INSCRITA LA RESOLUCION APROBATORIA, ASI COMO LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACION QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

**1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: DOMICILIACIÓN DE COMPAÑÍA CON PODER (CONSTITUIDA EN PAÍS EXTRANJERO QUE NEGOCIE EN ECUADOR)**

NÚMERO DE REPERTORIO:	26790
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	06/08/2013
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	2989
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

**2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:**

NO APLICA
-----------

**3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:**

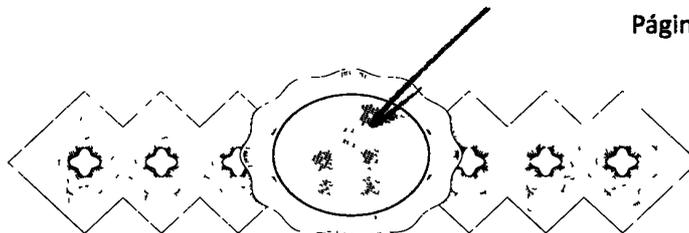
NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	DOMICILIACIÓN DE COMPAÑÍA CON PODER (CONSTITUIDA EN PAÍS EXTRANJERO QUE NEGOCIE EN ECUADOR)
FECHA ESCRITURA:	18/06/2013
NOTARÍA:	NOTARIA VIGESIMA CUARTA
CANTÓN:	QUITO
N°. RESOLUCIÓN:	RESOLUCIÓN: SC.IJ.DJCPTE.Q.13.3135
FECHA RESOLUCIÓN:	24/06/2013
AUTORIDAD QUE APRUEBA:	INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO
NOMBRE AUTORIDAD QUE EMITE LA RESOLUCIÓN:	DR. CAMILO VALDIVIESO CUEVA
PLAZO:	0
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	PROCESOS TECNICOS MEDIOAMBIENTALES, S.L.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

**4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:**

NO APLICA
-----------

**5. DATOS ADICIONALES:**

LA COMPAÑÍA A TRAVES DEL ADMINISTRADOR SOLIDARIO OTORGA PODER A FAVOR DEL SR. MIGUEL ANGEL CANTOS GOMEZ.-
---



# Registro Mercantil de Quito

0000055

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 6 DÍAS DEL MES DE AGOSTO DE 2013

DR. RUBEN ENRIQUE AGUIRRE LOPEZ  
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROEL

